GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, jueves 29 de junio de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS CARLOS RAMOS MIRANDA Y SANTIAGO FERRER PÉREZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO, UBICADO EN CALLE DEL TAMBOR NÚMERO 37, BARRIO DE LA PEÑA, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO; Y DE LA ALERTA POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 38/2023.- ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA ADMINISTRATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL.

AVISOS JUDICIALES: 3576, 3583, 1132-A1, 3813, 3831, 3836, 3838, 3857, 1225-A1, 3942, 3949, 3985, 3986, 3987, 3989, 3992, 3995, 3996, 3997, 4000, 4003, 4046, 4072, 4073, 4074, 4075, 4076, 4077, 4078, 4082, 4083, 4084, 4085, 4088, 4089, 4090, 4091, 4092, 4093, 4094, 4095, 4096, 4100, 4103, 4104, 4106, 4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4113, 4114, 4115, 1296-A1, 1298-A1 y 1300-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3897, 3984, 1297-A1, 4071, 4080, 4081, 3828, 1209-A1, 1210-A1, 3837, 3844, 3845, 3846, 1213-A1, 1214-A1, 1218-A1, 1219-A1, 1220-A1, 1221-A1, 65-B1, 4079, 4086, 4087, 4098, 4099, 4101, 4102, 4105, 1301-A1, 3885, 3886, 66-B1, 1227-A1, 1229-A1, 3988, 4002, 4004, 1269-A1, 1271-A1, 1299-A1 y 4097.

TOMO
CCXV
Número
116

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

Lugar de Expedición:	**Toluca, Estado de México.**
Fecha de Expedición:	**26 de abril del 2023.**
Número de Autorización:	**22400105050000T/044/2023**
Expediente:	**DRVT/RLVB/079/2022**
Municipio:	**Valle de Bravo, México.**
Asunto:	**Autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto.**

C.C. Carlos Ramos Miranda y
Santiago Ferrer Pérez.
Calle del Tambor número 37,
Barrio de la Peña,
Valle de Bravo, Estado de México.
Teléfono: 7221009805.
P r e s e n t e s.

En atención a su solicitud integrada mediante el número de expediente DRVT/RLVB/079/2022, para obtener la autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto, con 02 áreas privativas, para 02 viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	**Calle del Tambor número 37.**
Colonia o localidad:	**Colonia la Peña.**
Municipio:	**Valle de Bravo, Estado de México.**
Superficie:	**1,122.64 m2.**
Condominio:	**Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto.**

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 10 de enero del 2018; 1, 3, 4, 6, 8, 10, 109, 110, 111, 112, 113, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno,” el 07 de julio del 2021; Artículos 4 fracciones I y IV, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial la “Gaceta de Gobierno” el 21 de diciembre del 2022, y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que presentan formato único de solicitud de autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto, con 02 áreas privativas, para 02 viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLVB/079/2022, del 27 de octubre del 2022, anexando los requisitos indicados en el artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que los C.C. Carlos Ramos Miranda y Santiago Ferrer Pérez acreditan la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

- Instrumento número 48,691, Libro número 1,570, del 22 de julio del 2008, que contiene el contrato de compraventa a nombre de los C.C. Carlos Ramos Miranda y Santiago Ferrer Pérez; pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, Titular de la Notaría Pública Número 102 del Distrito Federal; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Libro Primero, Sección Primea, Volumen 62, Partida número 16, del 27 de febrero del 2009.

III. Que el C. Carlos Ramos Miranda se identifica con la credencial para votar IDMEX 2149187185, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2030 y el C. Santiago Ferrer Pérez se identifica con la Cédula Profesional número 3749708, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

IV. Que mediante el oficio número DDU/160/2022, del 30 de noviembre del 2022, emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Valle de Bravo, México, se actualizó el Cambio de Densidad con número de oficio DDUYOP/CUS/014/2015 del 12 de agosto del 2015, en la cual se le asigna un uso de suelo de Habitacional Densidad 500 (H-500), para el predio con una superficie de 1,122.64 m2. (Mil ciento veintidós punto sesenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en Calle del Tambor número 37, Colonia La Peña, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; donde se establece la siguiente normatividad para dicha zona: lote mínimo para subdivisión de 300.00 m2 de superficie, con un frente mínimo de 10.00 metros lineales; altura máxima permitida 2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante; superficie máxima de construcción 60% de la superficie de cada lote, superficie mínima libre de construcción 40 % de la superficie de cada lote; intensidad máxima de construcción 1.2 veces la superficie de cada lote resultante.

V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de Valle de Bravo, México, expidió la constancia de Alineamiento y Número Oficial número DDU/AYNO/0226/2022, Expediente no.: TDDU/1178/2022, del 23 de junio del 2022, en donde se establece que el predio referido ubicado en Calle del Tambor número 37, Barrio de la Peña, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; tiene frente a una vía pública existente y cuenta con restricción absoluta de construcción de 10.00 metros a partir del nivel máximo de aguas.

VI. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo, para el predio con una superficie de 1,122.64 m2. (Mil ciento veintidós punto sesenta y cuatro metros cuadrados), Folio Real Electrónico número: 00005487, Número de Trámite: 77634 del 03 de octubre del 2022; en donde se menciona que el predio REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES:

Acto: Aviso definitivo.
Fecha de inscripción: 2021-11-09 12:23:15.222
Ante la Fe del notario Marcelo Rossetto Armida número 185 del Estado de México, número de instrumento 3914, fecha de instrumento 2021-11-08, fecha de firma 08/11/2021, calificador: avisos definitivos automatizados, fecha de inscripción: 09/11/2021.

VII. Que presenta Factibilidad de Servicios número FACT/AC/007/2023, del 28 de enero del 2023, firmada por el Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México, donde se hace constar la existencia del servicio de agua potable y Convenio número 004/2023, de 28 de enero de 2023, celebrado entre el tramitante de los CC. Carlos Ramos Miranda y Santiago Ferrer Pérez y autoridades que integran el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; donde se le obliga y compromete a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales o biodigestor con capacidad suficiente para la construcción a desarrollar.

VIII. Que presentan la factibilidad de servicios con oficio número P1082/2022 del 29 de noviembre del 2022, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Centro Sur, Zona Valle de Bravo, donde se informa que esta institución está en condiciones de suministrar el servicio de energía eléctrica para el desarrollo.

IX. Que presentó plano georreferenciado con coordenadas UTM, de la poligonal del predio y la localización del mismo en una ortofoto.

X. Que presenta el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada de los lotes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior atendiendo al Artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección Regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los **C.C. Carlos Ramos Miranda y Santiago Ferrer Pérez**, un Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto, como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 1,122.64 m2. (Mil ciento veintidós punto sesenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en Calle del Tambor número 37, Barrio de la Peña, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 2 viviendas, conforme al plano del Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

Área privativa	Superficie útil (m²)	Superficie restricción (m²)	Superficie Lote (m²)	Estac. Privativo (m²)	Superficie Total. (m2)	Numero de viviendas
1	420.21	0.00	420.21	0.00	420.21	Habitacional 1 vivienda
2	269.98	167.26	437.24	19.06	456.30	Habitacional 1 vivienda
Total.	**690.19**	**167.26**	**857.45**	**19.06**	**876.51**	**Habitacional 2 viviendas**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

Áreas comunes.	Superficie Útil (m²)	Superficie restricción (m²)	Superficie total (m²)
Área recreativa de uso común A.V.R.U.C. “B”	3.00	21.00	24.00
Andador	161.66	0.00	161.66
Vialidad Interna “A”	41.24	0.00	41.24
Cajón de estacionamiento de visitas E.V. “C”	19.23	0.00	19.23
Superficie total de áreas comunes.	225.13	21.00	246.13

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

Superficie de áreas privativas.	**876.51 m².**
Superficie de áreas comunes.	**246.13 m².**
Superficie total del condominio	**1,122.64 m².**
Número de viviendas.	**02 viviendas**
Número de cajones de estacionamiento para visitas (E.V.)	**1 cajón**
Número de cajones de estacionamiento privativos	**1 cajón**

SEGUNDO. Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	Valle de Bravo.
Zona	Habitacional densidad 500
Clave	H-500
Uso	Habitacional.

Altura	2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante.
Coeficiente de Ocupación del Suelo	60% de la superficie del predio.
Coeficiente de Utilización del Suelo	1.2 veces la superficie del predio.
Área libre de construcción	40 % de la superficie del predio.
Superficie mínima del lote	500.00 m².
Frente mínimo	10.00 m.
Cajones de estacionamiento	Hasta 250 m² un cajón por vivienda; De 250 a 500 m² dos cajones por vivienda; Más de 501 m2 tres cajones por vivienda.

TERCERO. Las obligaciones que adquieren los titulares de la autorización:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio (2 lotes) por la cantidad de $14,023.57 (Catorce mil veintitrés pesos 57/100 M.N.); una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

   La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

   I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

   Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
C) Red de distribución de energía eléctrica;
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base a la factibilidad de los servicios otorgada mediante el oficio no. FACT/AC/007/2023, del 28 de enero del 2023, así como el Convenio número 004/2023, del 28 de enero del 2023, emitidos por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base en la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio No. P1082/2022, del 29 de noviembre de 2022.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Bravo por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado de tipo habitacional residencial alto.

6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la cual deberá acompañar con:

A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de urbanización y equipamiento urbano en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.

9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue las obras de urbanización al interior del condominio a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V, del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza, garantía hipotecaria o ambas a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $269,163.22 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 22/100 M.N.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de $5,383.26 (Cinco mil trescientos ochenta y tres esos 26/100 M.N), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $269,163.22 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 22/100 M.N.). Dicho monto deberá cubrirse previa solicitud de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Valle de Bravo una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a los CC. Carlos Ramos Miranda y Santiago Ferrer Pérez, que deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de fusión, subdivisión y condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable y drenaje, de acuerdo con lo establecido en la Factibilidad de Servicios número FACT/AC/007/2023, del 28 de enero del 2023, que en este caso incluye una planta de tratamiento para aguas residuales o biodigestor, de acuerdo con lo establecido en el convenio número número 004/2023, del 28 de enero del 2023, emitidos por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que correspondan los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO TERCERO. Los CC. Carlos Ramos Miranda y Santiago Ferrer Pérez, quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los CC. Carlos Ramos Miranda y Santiago Ferrer Pérez, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEXTO. Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, permisos y demás autorizaciones federales, estatales o municipales que correspondan, así como cumplir con los lineamientos marcados en la subzonificación del programa de manejo de “Área de Protección de los Recursos Naturales Cuenca de los Ríos de Valle de Bravo, Malacatepec, Tiloxtoc y Temascaltepec”.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo de autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto, ubicado en Calle del Tambor número 37, Colonia la Peña, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO OCTAVO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO. La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano
Arq. David Montoya Hernández - Residente Local de Valle de Bravo
Folio DGOyCU: 2251/2023
Expediente: DRVT/RLVB/079/2022.
BHPM/DNSH/TOLA

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, SECRETARIA DE LAS MUJERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XIX Y 33 FRACCIONES I, IV, V, VI, XV, XVI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIONES VIII, XIX Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, el cual se traduce como una fuente garante de derecho internacional en favor de las mujeres, niñas y adolescentes, celebrando acuerdos con la finalidad de otorgar a las mujeres el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Que el derecho internacional de los derechos humanos brinda un marco de referencia importante para avanzar en los derechos de las mujeres, toda vez que señala los estándares que los Estados deben observar en sus normas y políticas internas, como un verdadero plan de acción que constituye al mismo tiempo una obligación jurídicamente exigible para la ciudadanía, en ejercicio de su derecho al acceso a la justicia.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible promueve la igualdad de género y garantiza el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, teniendo como uno de sus objetivos eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, con la finalidad de que ejerzan su derecho de vivir una vida libre de violencia.

Que en fecha 13 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, el Acuerdo de la Secretaría de las Mujeres por el que se establecen los mecanismos para la operación de recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio; y de la Alerta por Desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, para el Estado de México en el Ejercicio Fiscal 2023.

Que resulta necesario integrar la participación activa de organismos internacionales especializados en Derechos Humanos para el logro de los objetivos referidos en el Acuerdo de mérito, derivado de la problemática que enfrenta la entidad en 11 municipios, 7 de ellos con doble alerta por desaparición y feminicidio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA OPERACIÓN DE RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO; Y DE LA ALERTA POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se reforma la fracción IV.II del artículo 22 para quedar como sigue:

IV.II Realización de acciones individuales o colectivas de tipo documental, cultural, artístico, fotográfico o intervenciones comunitarias de restauración en memoria de víctimas de delitos vinculados a la violencia de género o desaparición, mediante la participación activa de la comunidad, colectivas locales **y/u organismos especializados en Derechos Humanos nacionales e internacionales**, con el objeto de sensibilizar a la población y generar conciencia respecto a la violencia, sus manifestaciones y consecuencias a nivel individual, familiar, comunitario y social, como **medidas de satisfacción y** no repetición**.**

TRANSITORIO

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA.- SECRETARIA DE LAS MUJERES.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 38/2023

Toluca de Lerdo, México, a 27 de junio de 2023.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA ADMINISTRATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL.

C O N S I D E R A N D O

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.

II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

Asimismo, en su eje rector IV “Modernización Institucional” establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.

III. Resulta necesario contar con instrumentos administrativos que permitan identificar de manera específica y detallada, cómo se realizan las actividades para generar o proporcionar un bien o servicio; identificar puestos, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo de las actividades administrativas de la Institución; así como reglamentar situaciones, actividades o decisiones conocidas o probables, o regular los casos o situaciones imprevistas, que por excepción se pueden presentar en las actividades rutinarias del proceso de trabajo.

IV. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, aprobó la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y de Normas Administrativas del Poder Judicial del Estado de México” el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, como un instrumento que permite dar a conocer a las y los servidores públicos los elementos técnicos y metodológicos necesarios para la elaboración, actualización e integración de Manuales de Procesos y Normas Administrativas.

V. Mediante Acuerdo de veintidós de agosto de dos mil veintidós, este órgano colegiado actualizó el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México, con el propósito de servir como instrumento de apoyo en el proceso de modernización organizacional, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las unidades administrativas que dependen de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura.

VI. En concordancia con el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México, compete a la Secretaría General de Acuerdos, coordinar el proceso de selección del personal del Poder Judicial candidato a recibir premios y estímulos.

VII. La unidad administrativa referida, con el apoyo de la Dirección de Organización, a través de la Subdirección de Mejoramiento Administrativo, documentaron la norma administrativa para el otorgamiento de reconocimientos a servidores públicos del Poder Judicial.

VIII. En concepto de la Dirección General de Administración, dicha norma administrativa cumple con los requisitos y elementos técnico-metodológicos en su estructura y contenido, así como aquellos idóneos para su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la "Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y de Normas Administrativas del Poder Judicial del Estado de México", lo que permitirá impulsar la eficiencia y eficacia operativa de la unidad administrativa que la lleva a cabo.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la norma administrativa para el otorgamiento de reconocimientos a servidores públicos del Poder Judicial. (Anexo único)

Codificación estructural	**Unidad administrativa**		
3010200000	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Gestión Administrativa del Talento Humano		
Norma Administrativa:	**Número de Identificación**	**Nombre**	**Versión**
	3010200000-4H.04	Otorgamiento de Reconocimientos a Servidores Públicos del Poder Judicial.	01

SEGUNDO. La norma administrativa detallada con anterioridad deberá sujetarse a una revisión anual que asegure su efectivo funcionamiento, vigencia y mejora continua, a fin de garantizar la optimización de recursos humanos, técnicos y materiales.

TERCERO. Se abroga la versión uno del procedimiento operativo para el otorgamiento de reconocimientos a servidores públicos del Poder Judicial, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, el tres de octubre de dos mil veintidós.

CUARTO. El resguardo individual de la norma administrativa aprobada y que formará parte del proceso "Gestión Administrativa del Talento Humano", como soporte a los procesos sustantivos del Poder Judicial, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético y versión editable), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos conducentes.

QUINTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como, el Acuerdo y su respectivo anexo en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbrica.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 2380/2022.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

PROMOVENTE: ERIK DE JESUS CHONTAL PEREZ.

RESPECTO DE: ANA MARIA MIROS COBAXIN.

En el expediente número 2380/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ERIK DE JESUS CHONTAL PEREZ, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, ordenó notificar y dar vista por medio de edictos a ANA MARÍA MIROS COBAXIN, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- En fecha 24 de noviembre del año 2022 el suscrito ERIK DE JESUS CHONTAL PEREZ y la señora ANA MARÍA MIROS COBAXIN contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía 01, Libro 03 Acta N° 403 Municipio de Huehuetoca, Estado de México. Tal como lo acredito con el Original del acta de nacimiento que acompaño a este escrito como ANEXO 1.

2.- Que de común acuerdo establecimos nuestro domicilio conyugal el ubicado en PREDIO: VIVIENDA DOS, DE LA CALLE PASEO DE ESCORPION, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA CINCUENTA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “SANTA TERESA V”, UBICADO EN LA CARRETERA JOROBAS-TULA, TRAMO DEL KILOMETRO TRES MAS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CERO PUNTO CERO DOS AL KILOMETRO CUATRO MAS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 64 M2 Y DE CONSTRUCCION DE 33 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA JOAQUINA PEREZ HERNANDEZ, OTORGADA BAJO LA ESCRITURA 2578 DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, VOLUMEN ESPECIAL 132 CIENTO TREINTA Y DOS, FOLIOS 025 AL 032 OTORGADA ANTE EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, NOTARIO PÚBLICO 126 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DEL AÑO 2008, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SEÑORA JOAQUINA PEREZ HERNANDEZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, Y DE OTRA, CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABJADORES, EN EL SUCESIVO EL INFONAVIT. INMUEBLE QUE LO ADQUIRIO MI MADRE DE NOMBRE JOAQUINA PEREZ HERNANDEZ, MEDIANTE CREDITO OTORGADO POR EL INFONAVIR EL CUAL AL DIA DE HOY SIGUE PAGANDO DICHO CREDITO Y ME LO PRESTO EL INMUEBLE PARA QUE EL SUSCRITO Y MI CONYUGE VIVIERAMOS EN DICHA PROPIEDAD SIN GENERAR RENTA ALGUNA NI CONTRAPRESTACION DEL MISMO, DOCUMENTO QUE ACOMPAÑO AL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO 2.

3.- En fecha 27 de enero del año 2005 nació nuestro primer hijo que lleva por nombre ERIK DE JESUS de apellidos CHONTAL MIROS, quien actualmente cuenta con 17 años de edad. Tal como lo acredito con copia certificada del acta de nacimiento que acompaño como a este como ANEXO 3.

4.- En fecha 10 de abril del año 2007 nació nuestra segunda hija que lleva por nombre ANAHY de apellidos CHONTAL MIROS, quien actualmente cuenta con 15 años de edad. Tal como lo acredito con copia certificada del acta de nacimiento que acompaño como a este como ANEXO 4.

5.- En fecha 19 septiembre del año 2020 la Señora ANA MARIA MIROS COBAXIN, abandono por decisión propia el domicilio conyugal mencionado en el hecho macado con el número 2 dos del presente escrito, dadas las circunstancias del abandono de nuestro domicilio conyugal, nuestros hijos y el suscrito teníamos la creencia o nos hicimos a la idea que su mama, es decir mi Esposa, regresaría a nuestro domicilio conyugal, pero no fue así, ya que paso el tiempo y siguió transcurriendo los días y meses y al cabo de esta fecha ya han pasado más de dos meses sin saber nada de ella, lo único que se es que ya se encuentra viviendo con otra persona pareja, sin que ella se preocupe por la salud y educación de nuestros hijos, mismos que viven en nuestra casa de siempre, domicilio que ellos mismos saben y les consta que es propiedad de su abuela JOAQUINA PEREZ HERNANDEZ, en donde mis hijos viven y se cuidan solos, ya que el suscrito tiene que salir a trabajo para poder cumplir con el sustento y manutención de mis a hijo además de proporcionar su educación y vestido, así como sus alimentos y necesidades primordiales.

6.- Si bien en el presente divorcio no se requiere precisar las causas por las cuales se solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, también lo es que quiero manifestar a Su Señoría que tengo más de dos años de separado de mi cónyuge, sin que en este tiempo se hayan

cumplido los fines del matrimonio, por lo tanto, manifestando bajo protesta de decir verdad que el suscrito y mis hijos estamos esforzándonos día a día con nuestras tareas cotidianas y nuestras obligaciones que desempeñamos. Razón por la cual ya no es mi deseo continuar en matrimonio con la C. ANA MARIA MIROS COBAXIN.

7.- Así mismo quiero señalar que mis hijos ya se han acoplado a estar sin la presencia de su mamá. /que en estos dos años que han transcurrido ya lo han superado y se han hecho a la idea que su mamá ya vive con otro hombre, es decir que ellos junto con el suscrito vivimos en armonía y en unión como la familia que somos, sin la necesidad de tener el elemento más importante de un hogar y de una familia, que es la madre y esposa. Por lo tanto, no es necesario cumplir con lo establecido como lo dispone el artículo 2.373 inciso a), b), c), d), e), del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, ya que el suscrito ha cumplido al 100% y seguiré cumpliendo con lo que establece el precepto legal invocado, además que el suscrito lo ve, no como una necesidad u obligación, si no como una manera o forma de apoyar moral y psicológicamente a mis hijos además de hacerlo por amor a ellos. Ya que mi Cónyuge nos abandonó y dejo nuestro domicilio conyugal hace más de dos años.

8.- Anexo a la presente el convenio como requisito marcado en la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, establece que se debe de acompañar a la presente solicitud de demanda.

9.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a Su Señoría que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes inmuebles que formen parte de la Sociedad Conyugal, motivo por el cual no es necesario la liquidación del mismo, como lo establece el artículo 2.373 inciso e), del Código en Comento. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los siete días de febrero de dos mil veintitrés, por auto de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos treinta de enero del dos mil veintitrés.- Expedidos el siete de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUATITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

3576.- 9, 20 y 29 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 11/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO RODRÍGUEZ PÉREZ, demandando las siguientes prestaciones: A). La Declaración Judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y por ende me he convertido en propietario de una fracción de terreno marcado con el número de Lote 49 de la Manzana 385 de la Zona 02 de la Colonia Lázaro Cárdenas del ejido denominado “San Felipe Tlalmimilolpan”, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.55 metros con lote 43 y 10 actualmente Juan José Conteras Mendoza. AL SURESTE: 4.90 metros con lote 11 actualmente José Luis Rodríguez Pérez. AL SUROESTE: 10.55 metros con lote 11 actualmente José Luis Rodríguez Pérez. AL NOROESTE: 5.00 con Ramón Rodríguez Pérez. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 52.22 METROS CUADRADOS. B).- La cancelación parcial de la inscripción registral a favor del C. LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble descrito con anterioridad, mismo que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 22, Volumen 262, Libro Primero, Sección Primera, fecha de Inscripción: 16/11/1987, mismo que actualmente le corresponde el número de folio real electrónico: 00282285. C).- La inscripción parcial a favor del suscrito del inmueble descrito en la presentación marcada con el inciso A) en la Oficina Registral de Toluca Dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México: Por acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a C. LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, Señalando la parte actora: En fecha 5 de marzo de 2011, celebré contrato de donación, con el C. LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, respecto de una fracción de terreno marcado con el número de Lote 49 de la Manzana 385 de la Zona 02 de la Colonia Lázaro Cárdenas del ejido denominado “San Felipe Tlalmimilolpan”, Municipio de Toluca, Estado de México. Cabe mencionar que dicha fracción de terreno pertenece a un inmueble de mayor extensión, denominado Ejido de San Felipe Tlalmimilolpan en lote marcado con el número 49 de la manzana 385 de la Zona 02 de la colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Toluca, Estado de México, con los siguientes antecedentes registrales; Volumen 262, Partida 22, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 16/11/1987, con el número de Folio Real Electrónico 00282285. Resulta que desde el día 5 de marzo de 2011 me fue entrega la posesión tanto material como jurídica del inmueble materia del presente juicio, por el ahora demandado el C. LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, desde esa fecha el suscrito he detentado la posesión del inmueble, ya que lo habito desde esa fecha, en mi carácter de propietario haciéndolo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria durante más de once años. - - - - - - - -- - - - - - - - - C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. -C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.- -

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO

DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - - - - - - - - - - - - DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - Maestra en Derecho Míriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Maestra en Derecho Míriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

3583.- 9, 20 y 29 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RICARDO BADILLO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 244/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de ELIZABETH BAEZA SÁNCHEZ y VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) La Usucapión del predio ubicado en Sector 05, Manzana 2, Lote 16K, Colonia Fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actualmente se encuentra ubicado en Calle Bosques de Saint Germaine número 137, Colonia Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y se declare mediante sentencia judicial, que esta se ha consumado a mi favor y por ende me he adquirido la propiedad. b).- Una vez que dicha sentencia haya causado ejecutoria, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, para que sirva de Título de Propiedad en términos del artículo 933 del Código Civil para el Estado de México (abrogado). c) Como consecuencia de lo anterior, solicito se haga la cancelación correspondiente del registro, inscrito en el Instituto de la Función Registral en el folio real electrónico 00194994, respecto del inmueble descrito en la prestación a), bajo la partida número 121, del volumen 163, libro primero, sección primera, en fecha uno de noviembre de 1985.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha dieciocho de enero de dos mil dos, por contrato privado de compraventa, que celebré con la señora ELIZABETH BAEZA SÁNCHEZ, adquirí el inmueble descrito en la prestación a), bajo los datos registrales antes mencionados y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 13.50 metros, con Circuito Bosques de Saint Germaine; Al Sur: en 10.36 metros, con área verde común; Al Este: en 30.00 metros, con lote 161; Al Oeste: en 30 metros, con Lote 16j. Es el caso, que se han realizado todo tipo de diligencias para localizar el domicilio de ELIZABETH BAEZA SÁNCHEZ, sin obtener resultados positivos, por lo que, solicito sea emplazada por edictos. Así también, manifiesto que, desde la fecha en que adquirí por contrato de compraventa el citado predio, me encuentro en posesión del mismo, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe, sin interrupción y en concepto de propietario, en tal tesitura, se justifica la existencia de la causa generadora de la posesión del predio que nos ocupa, es por tal motivo que demando en la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas, a fin de que mediante sentencia definitiva se declare que ha operado a mi favor la usucapión y que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble materia de Juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a ELIZABETH BAEZA SÁNCHEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se le tendrá por emplazado del presente Juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el seis de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de Validación: treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1132-A1.-9, 20 y 29 junio.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SEC.: “A”.

Exp.: 1489/2008.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ARMANDO VELÁZQUEZ BUSTOS Y ARACELI MORENO ORTIZ, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, DICTÓ LOS AUTOS DE FECHAS VEINTIDÓS DE MARZO Y VEINTICINCO DE ABRIL AMBOS DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la actora, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: VIVIENDA NUMERO 230, DEL LOTE NUMERO 62, DE LA MANZANA IV DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO,

(HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “GEOVILLAS DE TERRANOVA” RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de $410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS, 00/100 M.N.), precio de avalúo, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, y en el periódico "IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, en el periódico "IMAGEN" y en los tableros de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término y los que el juez exhortado señale.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

3813.- 19 y 29 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O

SYNKRO S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MOISÉS TUACHI TUACHI, TERESA SHAMOSH HELFON, ISAAC DABAH HELFON, CLARIS HELFON ROFEE por conducto de su apoderada legal SANDRA ELENA PONCE ALCÁNTARA le demanda a INMOBILIARIA SAWE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SYNKRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, NOTARIO PÚBLICO 89 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 297/2022, diversas prestaciones, siendo que a SYNKRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE le demandó las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de nulidad del contrato de compraventa del terreno identificado como lote 13 (trece) de la manzana V (cinco romano), del Fraccionamiento “Parque Industrial la Luz”, ubicado en la Avenida de la Luz, sin número, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 9,751.95 m2 (Nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados noventa y cinco centésimos) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14; de fecha once de julio del año dos mil uno, contenido en la escritura pública número 88,493 (ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres), de fecha once de julio de dos mil uno, de la que también demando su nulidad.

B) La declaración judicial de nulidad de la Escritura Pública 88,493 (ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres), de fecha once de julio de dos mil uno, tirada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México, por contener la protocolización de un acto nulo.

C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, mismas que serán cuantificadas en ejecución de sentencia.

Dicha demanda se basa en hechos consistentes en:

1. En fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta, los suscritos celebramos contrato de compraventa (denominado promesa de venta), con la moral denominada Cannon Mills, S.A. (ahora llamada SYNKRO S.A. de C.V.). respecto del inmueble identificado como "Lote trece de la Manzana V, del Fraccionamiento Parque Industrial la Luz, Cuautitlán Izcalli, Estado de México”, con una superficie de 9,751.95 m2 (Nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados noventa y cinco centésimos) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14.

2. En fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, los suscritos demandamos de la vendedora (Cannon Mills, S.A. ahora llamada SYNKRO S.A. de C.V.), el otorgamiento y firma de escritura para formalizar la venta del inmueble identificado como: Lote trece, de la manzana V, del Fraccionamiento Parque Industrial la Luz, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 9,751.95 m2 (Nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados noventa y cinco centésimos) con medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14.

3. Se destaca que con la resolución dictada en fecha veinticuatro de febrero del dos mil, por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca de apelación tramitado con el número 231/1999, de la que se observa que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria del amparo número 173/1999, de fecha veinticinco de enero de dos mil, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, el Ad quem al validar la determinación del Juez de Primera Instancia sostiene que el acto jurídico de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta, se trata de una compraventa, que surtió plenamente sus efectos y que dichos efectos no se pierden ni limitan con el tiempo, lo que claramente acredita la existencia del documento base de esta acción y hace prueba plena de dicha documental ante su Señoría.

4. En fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, se acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a tramitar un certificado de libertad de gravámenes del inmueble identificado como Lote trece de la Manzana V, del Fraccionamiento Parque Industrial la Luz, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 9,751.95 m2 (Nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados noventa y cinco centésimos) con medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14; al consultar vía electrónica el folio real electrónico número 00313501 perteneciente a nuestro inmueble, es que conocimos que nuestro inmueble estaba registrado a nombre de la moral denominada "INMOBILIARIA SAWE, S.A. DE C.V.", y que supuestamente fue adquirido mediante la escritura pública número 88,493, pasada ante la fe del Notario Público número 89 del D.F. Gerardo Correa Etchegaray.

5. En fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a solicitar una certificación literal del folio electrónico número 00313501 perteneciente a nuestro inmueble identificado como Lote trece de la Manzana V, del Fraccionamiento Parque Industrial la Luz, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 9,751.95 m2 (Nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados noventa y cinco centésimos) con medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14; así como un juego de copias certificadas de la escritura pública 88,493, inscrita en el folio real antes referido.

6. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 7.549, 7.552 y 7.553 del Código Civil del Estado de México, venimos a demandar la declaración judicial de nulidad de la compraventa de fecha once de julio del año dos mil uno y como consecuencia la nulidad de la escritura pública número ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres de fecha once de julio de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público número ochenta y nueve del entonces Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correo Etchegaray, que contiene la indebida compraventa de nuestro terreno identificado como "LOTE TRECE de la MANZANA V (cinco romano) del FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ, ubicado en la AVENIDA DE LA LUZ sin número, en el MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO", con medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14, respectivamente, la primera por realizarse en contravención de la prohibición de venta de cosa ajena, contenida en el artículo 7.552 del Código Civil del Estado de México, pues claramente se observa que nosotros los legítimos propietarios de dicho inmueble no intervenimos en dicha compraventa, ni dimos nuestro consentimiento para la que la misma se realizara, y la segunda por ser consecuencia de actos viciados de origen y protocolizar actos realizados al tenor de leyes prohibitivas.

En cumplimiento a los autos de fecha diecinueve, dieciocho y dieciséis todos de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a SYNKRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado la resolución que lo ordena por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS, DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

3831.- 20, 29 junio y 10 julio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. CAROLINA LOPEZ OLVERA.

En el expediente 919/2016, RAUL EDUARDO LOPEZ LOZANO por su propio derecho, demandó a SILVIA OLVERA CAMACHO, LORENA BERENICE y CAROLINA; ambas de apellidos LÓPEZ OLVERA, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR; la cancelación definitiva de la pensión alimenticia en favor de las codemandadas; correspondiente al 45% de los ingresos del actor, así como el pago de gastos y costas, fundándose en los siguientes HECHOS: en fecha 11 de septiembre de 1997, mediante resolución judicial definitiva, se condeno al actor al pago de pensión alimenticia del 45% en favor de las codemandadas. Asimismo, a partir del 24 de junio de 1998, se ha descontado al actor el 45% de sus ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe como empleado del Colegio de Posgraduados. Por otra parte, en la actualidad, las circunstancias que dieron origen a lo anterior han cambiado, toda vez que las C. LORENA BERENICE y CAROLINA; ambas de apellidos LÓPEZ OLVERA son mayores de edad, y tienen una vida realizada, así como ingresos suficientes, y la señora SILVIA OLVERA CAMACHO se encuentra física y mentalmente sana, por lo tanto, en aptitud de realizar un trabajo remunerativo para solventar sus gastos. De igual forma, el actor actualmente tiene dos acreedores alimentarios menores de edad. En ese sentido, después de varias diligencias ordenadas para dar con el paradero de CAROLINA LOPEZ OLVERA, sin obtener dato alguno, por auto de fecha cinco de mayo

de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la demandada CAROLINA LOPEZ OLVERA por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, a los CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; CINCO 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3836.- 20, 29 junio y 10 julio.

JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE JUICIO A LUCIO PALMA MARTÍNEZ.

En el expediente 1214/2022, que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA MARTINEZ SILVA denunciado por DANIEL ROBERTO GALICIA ALDAMA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE EDUARDO SATILLAN CORREA, se denuncio el presente juicio dado que el promovente tiene interés en que se nombre albacea o interventor basándose en los siguientes hechos: El 7 DE NOVIEMBRE DE 1998 falleció la autora de la presente sucesión, misma que estuvo casada con ROBERTO PALMA APARICIO, quien falleció también, la autora de la sucesión tuvo dos hijos de nombres JUAN Y LUCIO AMBOS DE APELLIDOS PALMA MARTINEZ sin que haya sido posible localizar al segundo de ellos; se acordó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.1, 5.2 fracción I, 5.3, 5.40 y 5.41 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se admite a trámite que hace valer DANIEL ROBERTO GALICIA ALDAMA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE EDUARDO SATILLAN CORREA. AUTO. En Chalco, México a 19 de mayo de 2022 visto su contenido y atendiendo al estado procesal de autos, como lo solicita el promovente y en virtud de que no fue posible localizar el domicilio o paradero en el cual pueda ser llamada a juicio a LUCIO PALMA MARTÍNEZ a pesar de haberse agotado las medidas pertinentes para su búsqueda y localización, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165, 1.167 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a notificar a LUCIO PALMA MARTÍNEZ por edictos que contengan una relación sucinta del escrito inicial, mismos que deberán publicarse por TRES VECES de SIETE en SIETE días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en autos por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslados selladas y cotejadas. Dado en Chalco, México el 12 de junio de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, REYNA BARRON GUTIERREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA REYNA BARRON GUTIERREZ, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACION DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, REYNA BARRON GUTIERREZ.-RÚBRICA.

3838.- 20, 29 junio y 10 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

(EMPLAZAR).

En los autos del expediente 635/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EVELIA VERA BARROSO contra ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO; se hace saber que se dictó auto de siete de marzo del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora EVELIA VERA BARROSO la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número 1 de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre el construida, actualmente identificado como lote de terreno número 1 de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre el construida, ubicada en calle Cerro del Arenal 109-1, colonia Doctor Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble. B) La declaración judicial de EVELIA VERA BARROSO, ha adquirido la propiedad de forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación anterior, C) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, de la inscripción, hecha a favor de ROSA BALBUENA HERRERA y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, respecto del inmueble antes señalado, D) La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de EVELIA VERA BARROSO, la usucapión respecto del inmueble materia de juicio. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, Diario de mayor circulación, y en el “Boletín Judicial”, que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente

proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio SUMARIO DE USUCAPION, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, manifiesten lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; doce de mayo de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

3857.- 20, 29 junio y 10 julio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 385/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ÁNGEL CARRASCO PÉREZ en contra de MARIA ANGELICA HERNÁNDEZ ALONSO y FERNANDO ALFREDO SOLIS CUELLAR, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada SUCESIÓN A BIENES DE MARIA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO también conocida como ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO por conducto de su albacea MISHEL KURT GUADALUPE AVILA TORRES, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: A) El otorgamiento y firma del instrumento notarial por parte de la C. MARIA ANGELICA HERNÁNDEZ ALONSO, derivado del Contrato de Compraventa de fecha 10 de junio de 2009, B) El pago de gastos y costas. HECHOS: El 10 de junio de 2009, la C. MARIA ANGELICA HERNÁNDEZ ALONSO, y con el consentimiento de su esposo C. FERNANDO ALFREDO SOLIS CUELLAR, celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en el Lote de terreno número 92 de la manzana 201 "A", Sección Séptima y casa construida sobre del mismo fraccionamiento Vista del Valle Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 25.00 mts, colinda con lote 91, SUR: 25.00 mts. Colinda con lote 93, ORIENTE: 10.00 MTS. colinda con acueducto de Xochimilco, PONIENTE: 10.00 MTS. Colinda con zona verde, con una superficie de 250.00 m^2. Asimismo, el precio pactado fue por la cantidad de $850,000.00 pesos. Que la demandada con anuencia de su esposo C. FERNANDO ALFREDO SOLIS CUELLAR, se comprometió hacer la entrega física y jurídica del inmueble, por lo que esta se ha negado a firmar y protocolizar la escritura correspondiente. Se dejan a disposición del representante legal de la demandada mencionada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de mayo de 2023.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobián.-Rúbrica.

1225-A1.- 20, 29 junio y 10 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

El presente edicto se emite en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 02 (dos) de junio del 2023 (dos mil veintitrés), dictado en el expediente número 838/2023, promovido por FELIX ANGELES LÓPEZ, en vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA respecto de JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MORALES. Para acreditar su causa de pedir, en lo medular manifiesta:

Que el C. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MORALES, de estado civil casado, con fecha de nacimiento 13 de junio de 1952, originario del Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, tuvo su último domicilio en la Calle Xaltenco, manzana 23, lote 6, colonia Emiliano Zapata, Municipio de La Paz, Estado de México, hasta el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, fecha en la cual se ausentó sin que hiciera mención del lugar donde se dirigía y desde esa fecha no se le volvió a ver, ni ha entablado comunicación alguna.

El hoy ausente es pensionado, por lo que ya no desempeñaba actividad laboral alguna y se encontraba pensionado, además de que existe un bien que se solicita sea protegido, en virtud de que contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.

LUGAR DONDE SE PRESUME QUE OCURRIO LA DESAPARICION:

Calle Xaltenco, manzana 23, lote 6, colonia Emiliano Zapata, Municipio de La Paz, Estado de México.

LUGAR EN DONDE SE ESTA LLEVANDO A CABO LA INVESTIGACION:

Fiscalía Especializada para la Investigación y persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición cometida por Particulares con sede en Nezahualcóyotl, México carpeta de investigación con número NUC TOL/FPD/FPD/107/058274/22/02 de fecha 28 de febrero de 2022.

Por lo que con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ MORALES, por medio de TRES EDICTOS que se publicaran en el BOLETIN JUDICIAL, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, sin costo alguno para FELIX ÁNGELES LÓPEZ.

En el entendido de que deberán informar a este órgano jurisdiccional el cumplimiento que realicen sobre la publicación de los edictos, informe que contendrá la fecha de la primer y última publicación que se realice.

Se expide en Toluca, México, 05 (cinco) de junio de 2023 (dos mil veintitrés). Doy fe.

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIELA ROSALES VALDÉS, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR **61/2016;** Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR **39/2017,** QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

3942.- 23, 29 junio y 5 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURIDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

En el expediente número 894/2023, ORLANDO SANCHEZ FLORES y LAURA ARCE LEON, promueven, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DECLARACION DE AUSENCIA en la persona de VICTORIA FLORES ALARCON.

DECLARACIONES

A) Declaración de ausencia de la C. VICTORIA FLORES ALARCON, nacida el día 08 de noviembre de mil novecientos sesenta, de 62 años de edad, soltera, originaria del Estado de México, de Ocupación hogar y con domicilio en Calle Vicente Guerrero, número 34, Pueblo de Evangelista, Municipio de Teotihuacan, Estado de México.

B) Como consecuencia de la anterior declaración de ausencia, queden y se salvaguarden la continuidad de la personalidad jurídica de la señora VICTORIA FLORES ALARCON sobre su patrimonio.

C) Que se nombre a los promoventes como representantes legales con la finalidad de ejercer actos de administración, representación para conservar los bienes de la Sra. VICTORIA FLORES ALARCON.

Relación suscinta de hechos: El día veinticinco de febrero de dos mil veintidós la señora VICTORIA FLORES ALARCON y ANA MARIA DIAZ ALARCON, siendo aproximadamente las ocho de la mañana se encontraban caminando en las calles de Galeana número seis y esquina con calle Nicolás Bravo y Emiliano Zapana, dentro del Municipio de San Juan Teotihuacán, con dirección al domicilio referido en primeras líneas, cuando fueron interceptadas por diversas personas subiéndolas a un automóvil color blanco de la marca Volkswagen modelo vento, con placas de circulación PYR831C del Estado de Morelos, por lo que en fecha veintiséis de febrero del mismo año se levanto la denuncia ante la Fiscalía Especializada para la Investigación y persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares con dese en San Agustín dentro del Municipio de Ecatepec, Estado de México, sin que hasta el momento se cuente con datos de sus paradero.

Por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordenó por autos de fecha VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIRTRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

"...SE ADMITE, la solicitud, por lo que, a través de edictos hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento especial a través de EDICTOS que contendrán una relación suscinta de la solicitud que se publicaran por TRES VECES DE CINCO EN CINCO DIAS NATURALES, en el BOLETIN JUIDICAL, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y EDICTOS ELECTRONICOS en las Páginas Oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, sin costo alguno, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES a deducir sus derechos SI A SU INTERÉS CONVIENE EN ESTE JUICIO, contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento especial en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3949.- 23, 29 junio y 5 julio.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 552/2023, JORGE MARGARITO ESTRADA NAVARRETE promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Paraje de San Pedro, en la localidad de Cuadrilla de Dolores en Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias Al Noroeste 650.00 metros y colinda con Feliza Estrada, Bulfrano Estrada de Nova y Dr. Del Hierro; al Noreste 09.00 metros y colinda con camino de acceso; al Sureste 15.90 metros y colinda con Bulfrano Estrada de Nova; al Noreste 154.90 metros y colinda con (anteriormente Tanislao Torres y Juana Fuentes) ahora con Roman Barrueta; y al Suroeste 243.30 metros y colinda con Concepción Gómez Almazán, con una superficie aproximada de 133,406.72 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 15 de septiembre de 2009, mediante contrato de compraventa que celebró con Bulfrano Estrada de Nova, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los veinte días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

3985.- 26 y 29 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 457/2023, el promovente IVÁN FEDERICO BERT PARAMOS, también conocido como indistintamente como IVÁN FEDERICO BERT, IVÁN BERT Y BERT IVÁN FEDERICO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Paraje conocido como Tecuancalco, perteneciente a la comunidad de Coexapa, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: MIDE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA MIDE 43.10 METROS. Y LA SEGUNDA MIDE 27.96 METROS. COLINDA EN AMBAS LÍNEAS CON LAS PROPIEDADES DE C. RUBÉN ORTEGA VEGA. SUR: 47.15 METROS Y COLINDA CON CAMINO PRIVADO. ORIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA MIDE 23.50 METROS Y LA SEGUNDA 22.89 METROS Y COLINDA LA PRIMERA LÍNEA CON CAMINO PRIVADO Y LA SEGUNDA LÍNEA COLINDA CON RUBÉN ORTEGA VEGA. NORPONIENTE ACTUALMENTE PONIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS SESGADAS: LA PRIMERA MIDE 9.94 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 41.10 METROS, COLINDAN AMBAS LÍNEAS SESGADAS CON UBALDO DAVID CORTÉS ÁLVAREZ; con una superficie aproximada de 2,084.92 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día catorce de junio de dos mil veintitrés (14/060/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés (07/06/2023) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3986.- 26 y 29 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 426/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ADRIANA HERNÁNDEZ GAMBOA, en términos del auto de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, San Mateo Otzacatipan, en Toluca, Estado de México; con las medidas y colindancias: AL NORTE.-10.00 metros y colinda con Canal de agua; AL SUR.-10.12 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo y Costilla: AL ORIENTE: 87.11 metros y colinda con Audencio Silva González; AL PONIENTE.- 88.71 metros y colinda con

Calerina Romero Alamo; con una superficie de 880.48 m2 (ochocientos ochenta punto cuarenta y ocho metros cuadrados). En fecha ocho de julio de dos mil catorce, entró en posesión mediante contrato privado de Compra venta celebrado con Moisés Ponciano Chiquillo, del inmueble que se encuentra localizado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, San Mateo Otzacatipan, en Toluca, Estado de México; y que cuenta con una superficie de 880.48 m2 (ochocientos ochenta punto cuarenta y ocho metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3987.- 26 y 29 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GREGORIA EDITH DOMÍNGUEZ MERCADO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1137/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE CITO EN CALLE ZITACUARO NÚMERO 1, BARRIO TLATENCO, C.P. 54770, TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.40 METROS Y COLINDA CON CALLE ZITACUARO;

AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA DOMINGUEZ ALVAREZ;

AL ORIENTE: 09.92 METROS Y COLINDA CON CALLEJON ZITACUARO CON 3 METROS DE ANCHO;

AL PONIENTE: 16.40 METROS Y COLINDA CON SAMUEL NÚÑEZ GONZÁLEZ;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 163.83 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece (13) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

3989.- 26 y 29 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1167/2023, FERNANDA VALERIA VILLAGRAN ALLENDE, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO).

Respecto del bien inmueble DENOMINADO “TETEXCALA” UBICADO EN EL PUEBLO DE CUANALAN, MUNICPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el SEIS (06) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) en el que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACION que celebró con el C. FRANCISCO ALLENDE CUADRA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.25 METROS Y COLINDA CON TOMAS GARCIA.

AL SUR: 13.25 METROS Y COLINDA CON CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE.

AL ORIENTE: 24.50 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ALLENDE CUADRA.

AL PONIENTE: 24.50 METROS Y COLINDA CON GRACIANO OLIVARES.

Teniendo una superficie aproximada de 324.625 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por auto de fecha UNO (01) de JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3992.- 26 y 29 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1231/2022, MINERVA CEPEDA ESCAMILLA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240321211; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 616.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE NUEVA; AL SUR: 14.00 METROS, COLINDA CON JUAN CÁRDENAS LOVERA, ANTERIORMENTE, Y ACTUALMENTE CON JUAN CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 46.00 METROS, COLINDA CON VICTORIANO ALCÁNTARA REMIS, ANTERIORMENTE Y ACTUALMENTE CON MA. NATIVIDAD MENDOZA CARMONA; AL PONIENTE: 42.00 METROS Y COLINDA CON MANUEL LÓPEZ CARDENAS.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México al día quince del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

3995.- 26 y 29 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor
derecho que Marta Solís López.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 682/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARTA SOLIS LÓPEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Abasolo, sin número, colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 1,600.97 m2 (mil seiscientos punto noventa y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 89.40 metros y colinda con Jesús Valdez Carmona; al Sur: 89.38 metros y colinda con Jesús Valdez Carmona; al Oriente: 17.85 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo, al Poniente: 17.97 metros y colinda con Jesús Valdez Carmona. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los diecinueve días de mayo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenando por auto de 12 de Junio de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3996.- 26 y 29 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUANA DE LA ROSA MECALCO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 2314/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del terreno, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido

sobre el terreno denominado “TLACATICALCO”, ubicado en la Calle Corregidora Oriente, sin número, San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de 124.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 1: 6.60 metros con Parroquia, Norte 2: 2.20 metros con Parroquia, al Sur 1: 10.80 metros con CASIMIRA MECALCO C. actualmente JUANA DE LA ROSA MECALCO, al Sur 2: 0.80 centímetros con MARTÍN JUÁREZ, al Oriente: 11.10 metros con Calle Corregidora, al Poniente 1: 6.55 metros con MARTÍN JUÁREZ, al Poniente 2: 5.80 metros MARTÍN JUÁREZ y al Poniente 3: 0.80 centímetros con Parroquia de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de junio de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3997.- 26 y 29 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUVENTINO MORENO GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 140/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado “TIERRA BLANCA” ubicado en el poblado de San Miguel Xolco, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente denominada Avenida Taxco, sin número, en la comunidad de San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 20 de marzo de 2017, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Cosme Arturo Hernández Badillo, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR 90.98 metros, colindaba con Rafael Blancas Olguin, actualmente colinda con Rafael Blancas Molina; AL ORIENTE 298.79 metros, colindaba con Héctor Ramírez Ortega, actualmente Juan Miguel Hernández Badillo; AL PONIENTE 243.50 metros, colindaba con Severiano Ramírez González, actualmente colinda con Elvia Hernández Ramírez, Everardo Ramírez Durán y Guillermina Ramírez Durán, y AL NORORIENTE servidumbre de paso de 3.00 metros de ancho y 8.00 metros de largo, linda con Calle Taxco; con una superficie total aproximada de 13,903.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DOCE 12 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

4000.- 26 y 29 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 89/2022, el señor ALFREDO RAMÓN GUTIÉRREZ MUNCH, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Martín Cachihuapan, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en 16.36, 13.54, 22.78 y 14.51 metros y colinda con camino a Loma Alta, Villa del Carbón; al SUR: en 61.64 metros y colinda con camino vecinal; al ORIENTE: 37.02 metros y colinda con José Enrique Barrios Gálvez; al PONIENTE: en 15.73, 16.59 y 29.10 metros y colinda con camino a Loma Alta, Villa del Carbón. Con una superficie de 2,380.025 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

4003.- 26 y 29 junio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A LOS DEMANDADOS MA. ESTHER MARÍN MARTÍNEZ Y CÉSAR ITURIEL AGUILAR MARÍN.

En auto de catorce de octubre de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 18/2022, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en la Fiscalía General de la República, contra Ma. Esther Marín Martínez, César Ituriel Aguilar Marín y otro; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que los demandados comparezcan a deducir los derechos correspondientes sobre el inmueble ubicado en: Calle 2 de Noviembre, número 52, colonia Las Ánimas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, identificado también como Lote uno, lote resultante de la subdivisión del terreno denominado La Aceituna, ubicado en el Barrio de las Ánimas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 3360.0 M2 (tres mil trescientos sesenta metros cuadrados), con folio real electrónico número 366258, de acuerdo a los registros ante el Instituto de Función Registral del Estado de México; al considerar que el inmueble descrito, fue adquirido con recursos de procedencia ilícita, esto es, con el producto del hecho ilícito contra la salud en su modalidad de acondicionar, almacenar y transportar narcóticos en el país, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción III, en relación con el 193, con la agravante prevista en el numeral 196, fracción VII del Código Penal Federal, de lo que se actualiza la hipótesis de bienes de carácter patrimonial cuya legitima procedencia no puede acreditarse, prevista en el artículo 22, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo primero del artículo 7, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0001163/2019, así como por el suscrito.

Hágase saber a los codemandados que de tener su domicilio en el Estado de México, podrán acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en Boulevard Toluca, número 4, primer piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan, Estado de México, donde les fue designada la asesora Wendy Vázquez Escalona y de tener su residencia en otra entidad federativa, podrán consultar la página electrónica del directorio de delegaciones del Instituto, además del número telefónico del servicio DEFENSATEL 800-22-42-426, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estimen pertinente.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México 8 de junio de 2023.- José Jorge Rojas López.- Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.-Rúbrica.

4046.- 28, 29 y 30 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el veintidós de mayo del presente año, se ordenó convocar postores dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDECOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/233595 en contra de HENRY LOPEZ HERNANDEZ Y MA. DEL PILAR VALDIVIESO GUTIERREZ DE LOPEZ, expediente número 547/2010,…se ordena sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble…ubicado en VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD “N”, DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO “PRIVADA NOMANCIA”, EDIFICADA EN EL LOTE NUMERO TRECE, DE LA MANZANA OCHO (ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTISIETE, DE LA CALLE PRIVADA NOMANCIA) DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “VILLA DEL REAL, SEGUNDA SECCIÓN”, UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL, MÉXICO PACHUCA, EN SAN FRANCISCO, CUAUTLIXCA, MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO,…convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico “DIARIO IMAGEN”, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del único avalúo rendido… servirá como postura legal, las dos terceras partes del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles…deberán consignar previamente

a la audiencia de Ley,…una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos…Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.. ----------

------- PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, PUBLICACIONES QUE DEBERAN REALIZARSE DE FORMA IGUALITARIA EN TODOS LOS MEDIOS Y LUGARES ORDENADOS.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NANCY HAYDE LOPEZ FRIAS.- RÚBRICA.

4072.- 29 junio y 11 julio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DECLARACIÓN PROVISIONAL DE AUSENTE GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), dictada en el expediente número 454/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA promovido por MAGDALENA LÓPEZ DE LA ROSA, se hace saber la DECLARACIÓN PROVISIONAL DE AUSENCIA DE GREGORIO LÓPEZ DE LA ROSA quien se encuentra desaparecido desde el día VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, y desde dicha fecha no se ha vuelto a tener comunicación con él ni conocimiento de su paradero, no obstante de que se han realizado las indagatorias correspondientes, ignorando el lugar donde se encuentra, asimismo este juzgado se reserva el designar depositario de los bienes del ausente provisional, de igual manera por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés se tuvo por presentada a MAGDALENA LÓPEZ DE LA ROSA rindiendo sus manifestaciones que indica, y el estado procesal de las actuaciones, así también se tienen por exhibidas copias certificadas de la carpeta de investigación NIC: AME/CHL/01/MPI/918/03406/20/12, NUC CHA/AME/CHL/112/315921/20/12, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134, 1.138, 1.181 del CÓDIGO DE PROCEDIMIETNOS CIVILES en vigor Y ARTÍCULO 18 de la LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, se ordena realizar llamamiento a cualquier persona que pudiera tener interés jurídico en el presente juicio por medio de EDICTOS SIN COSTO ALGUNO mismos que contendrán una relación sucinta del presente Juicio de los cuales se publicarán tres edictos mediando entre cada uno un lapso de cinco (5) días naturales entre cada publicación, dichas publicaciones se realizarán en el BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTOS.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados y no se tienen noticias de la Persona Desaparecida u oposición de alguna persona interesada, a petición de parte se citará a la persona solicitante, al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada y a la Comisión Ejecutiva Estatal a una Audiencia.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de junio del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES.- RÚBRICA.

4073.- 29 junio, 5 y 11 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LUIS ESPINOZA LORANCA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 888/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PLACIDO GARRIDO CRUZ contra LUIS ESPINOZA LORANCA, respecto de un terreno QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL EX EJIDO TLAPACOYA II, L0001 (ZONA 05) EN CALLE EMILIANO ZAPATA, ZONA 01 (POL.02), MZA. 3 LT. 14, COL. NUEVA SAN ISIDRO, C.P. 56605, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 149.00 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 17.60 metros con lote 15; AL SURESTE en 08.50 MTS CON LOTE 14, AL SUROESTE: 15.60 MTS CON LOTE 13 y AL NOROESTE EN 09.60 MTS. CON CALLE EMILIANO ZAPATA, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, por lo que se emplaza al demandado LUIS ESPINOZA LORANCA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los treinta días de mayo del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.- RÚBRICA.

4074.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 849/2023, que tramita en este Juzgado, NOÉ ANGELES CONTRERAS, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido, Manzana tres, San Andrés del Pedregal, Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.80 metros CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 26.02 METROS CON INOCENTE GÓMEZ GÓMEZ (ACTUALMENTE CON VICENTA GÓMEZ MARTÍNEZ); AL ORIENTE: 104.94 metros CON JOSE ALBERTO ANGELES CONTRERAS; AL PONIENTE: 100.75 metros con Inocente Gómez Gómez y María de la Luz Medina (ACTUALMENTE CON DIEGA GÓMEZ MARTÍNEZ Y MARICELA MARTÍNEZ MEDINA); con una superficie total de 2958.75 metros cuadrados. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

4075.- 29 junio y 4 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 850/2023, que tramita en este Juzgado, JOSÉ ALBERTO ANGELES CONTRERAS, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido, Manzana tres, San Andrés del Pedregal, Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.80 metros CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 25.33 METROS CON INOCENTE GÓMEZ GÓMEZ (ACTUALMENTE CON VICENTA GÓMEZ MARTÍNEZ); AL ORIENTE: en tres líneas 62.30 metros y 5.30 metros con calle privada, 43.17 metros con José Dolores Dávalos Paulino, y Juan Flores (ACTUALMENTE 62.30 METROS y 5.30 metros con calle privada y 43.17 metros con GLORIA CRUZ GUZMÁN; AL PONIENTE: 104.94 metros con Noé Ángeles Contreras; con una superficie total de 2958.75 metros cuadrados. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO.- RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

4076.- 29 junio y 4 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Issachar Ruiz López.

Se hacer saber; Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 712/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ISSACHAR RUIZ LÓPEZ. Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Nueva Era, S/N, Col. Lomas de San Antonio, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 483 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.00 veinte metros colinda con Pedro Lino Hernández Demetrio; al Sur 20.00 veinte metros colinda con Calle Nueva Era; al Oriente 24.15 veinticuatro metros, quince centímetros colinda con Araceli Valdés Zacarias; al Poniente 24.15 veinticuatro metros, quince centímetros colinda con Itzel González Ordoñez. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 0420115221000000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de Compraventa de fecha 7 de agosto de 2015.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo de veinte de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4077.- 29 junio y 4 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas VEINTISEIS 26 Y VEINTINUEVE 29 DE MAYO DE DOS MIL VEITNITRÉS 2023, dictados en el expediente número 1069/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JESÚS FRANCISCO JIMÉNEZ CONTRERAS, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de FRANCISCO JIMÉNEZ VELASCO en contra de FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A. E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: a).- Demando la propiedad por usucapión a favor de la sucesión que represento del LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y TRES (33), DE LA MANZANA DOSCIENTOS TREINTA (230), DE LA COLONIA REFORMA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 34. AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE 32. AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 6. AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE ORIENTE DIECISEIS. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la tildación y cancelación del asiento registral que existe a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), para que en el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a favor de la sucesión que represento en el Registro Público de la Propiedad, con el carácter de propietario del citado inmueble. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio ocasione y para el caso de que se opongan temerariamente a la presente demanda. HECHOS: 1.- Es el caso que en fecha dos (2) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), el señor FRANCISCO JIMENEZ VELASCO quien en vida utilizaba de manera indistinta el nombre de JAVIER JIMENEZ VELASCO, lo que quedó acreditado dentro de las actuaciones del expediente 1043/2019 radicado ante el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, celebró contrato de compraventa con FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A., respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y TRES (33), DE LA MANZANA DOSCIENTOS TREINTA (230), DE LA COLONIA REFORMA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se identifica con las medidas, colindancias y superficie que se citan en el proemio del presente escrito, lo que se acredita en términos del documento que se acompaña a la presente demanda. 2.- En la cláusula segunda del referido contrato, se pactó el monto de la compraventa por la cantidad de $16,200.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de esa época, mismos que recibió FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A. de manos del comprador, en mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo al precio consignado en dicho contrato y a la superficie del inmueble materia del presente juicio, resulta procedente el trámite del presente juicio en la vía propuesta. 3.- Al momento en que el señor FRANCISCO JIMENEZ VELASCO también conocido como JAVIER JIMENEZ VELASCO, efectuó la operación de compraventa la parte vendedora, FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A., le acredito la legitima propiedad del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita en términos del documento base de la acción y que se acompaña a la presente demanda; por lo cual es evidente la legitimación de FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A. para transmitir la propiedad de dicho inmueble a favor de la sucesión que represento. En ese tenor, desde el dos (2) de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965) y en cumplimiento a la cláusula séptima del contrato antes mencionado, se estableció que el señor FRANCISCO JIMENEZ VELASCO también conocido como JAVIER JIMENEZ VELASCO, recibió la posesión del lote a que se contrae dicho contrato y se estableció que dicho adquirente podría levantar las construcciones que estimara convenientes y que dicho inmueble debía destinarse a un uso residencial, todo lo cual fue cumplido por el autor de la sucesión que represento, pues en el lote de terreno materia del multicitado contrato construyó el inmueble identificado con el número doscientos cuarenta y siete (247) de la calle Oriente dieciséis, de la colonia Reforma en esta Ciudad, lo que se acredita con los recibos de predio y con los recibos por el servicio de agua que acompaño al presente escrito, todos ellos a nombre de la sucesión demandada, con los cuales si bien es cierto no acreditan plenamente la posesión que el señor FRANCISCO JIMENEZ VELASCO también conocido como JAVIER JIMENEZ VELASCO, detentaba del inmueble materia del presente juicio, pero si acreditan que ha realizado actos propios de todo propietario respecto del inmueble en cuestión, como el pago de los impuestos de predio y agua, lo anterior en clara consonancia con lo dispuesto por el artículo 107 del Código Financiero para el Estado de México que establece la obligación de que los poseedores de un bien inmueble deben pagar el impuesto predial correspondiente, respecto del inmueble que poseen, el cual se cita a continuación: "… Artículo 107.- Están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras, según se trate, de inmuebles en el Estado…" 4.- Como consecuencia de la venta realizada a favor del señor FRANCISCO JIMENEZ VELASCO también conocido como JAVIER JIMENEZ VELASCO y en cumplimiento a la cláusula séptima del contrato base de la acción, en fecha dos (2) de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), le fue entregada la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio y desde la fecha mencionada, dicho autor de la sucesión que represento vivió en dicho inmueble con el carácter de propietario, ostentándose con ese carácter con los vecinos del lugar, posesión esta que mantuvo de forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, es decir, ninguna persona o autoridad lo molestó por la posesión que detentaba, además que dicho autor de la sucesión que represento, hizo mejoras al inmueble, tal y como se acreditara en su oportunidad. 5.- En el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl Estado de México, el inmueble que se pretende usucapir, se encuentra inscrito BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 18019 A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), lo anterior se acredita en términos del certificado de inscripción que se agrega al presente escrito igualmente y como se acredita con las copias certificadas expedidas por el Registro Público que agregamos al presente escrito, en fecha treinta (30) de marzo de dos mil once (2011) mediante contrato de Donación a título gratuito, el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas en su carácter parte donante, transmitió al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), la propiedad de una serie de inmuebles de diversas colonias de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, entre los que se encuentra el inmueble materia del presente Juicio ubicado en la colonia Reforma, por lo cual atendiendo a las cláusulas del

citado convenio, el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) es quien asume todas las obligaciones jurídicas por lo que hace al inmueble materia del presente juicio. En ese tenor y de una lectura que se haga del antecedente cuatro romano (IV) del citado contrato de donación, se estableció: "…Que a través de la escritura pública número 1,323, volumen 23 de fecha 9 de septiembre de 1981, pasada ante la fe del Notario Público número 29 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, bajo el asiento 142, volumen 137, libro primero, sección primera de fecha 13 de agosto de 1982, se protocolizó, la elevación a escritura pública en la que se hace constar: A. El Convenio de Consolidación de derechos y Asunción de Obligaciones y Extinción del Fideicomiso, que celebraron el Gobierno del Estado de México y "Nacional Financiera" Sociedad Anónima... Que el Gobierno del Estado de México, atendiendo a la circunstancia de que a la fecha ha adquirido el 100% (ciento por ciento) de los derechos que tenían los diversos fideicomisarios en el Contrato de Fideicomiso Ciudad Nezahualcóyotl, y de que era el más capacitado para llevar a cabo en forma armónica la regularización de la tenencia de la tierra en toda la entidad, solicitó de la "Fiduciaria" la celebración de un convenio por el cual se extinguiera el Contrato de Fideicomiso mencionado, toda vez que el "Gobierno" ha consolidado en su favor a todos los derechos y las obligaciones que tenía a su favor la "Fiduciaria", con el propósito de llevar adelante el "Plan Sagitario", que tenía por objeto la regularización de la tenencia de la tierra en las Colonias ubicadas en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, así como la introducción de los servicios municipales correspondientes... VI. Que en el Decreto número 188 expedido por la XLVIII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 6 de diciembre de 1983, se lee lo siguientes: ARTICULO PRIMERO.- Para dar cumplimiento a la regularización de la tenencia de la tierra, se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir a favor de los colonos adquirentes la propiedad de lotes de terrenos, dispersos en varias colonias que se autorizaron en el Municipio de Nezahualcóyotl y que fueron afectos al contrato de Fideicomiso ciudad Nezahualcóyotl, celebrado con fecha 27 de marzo de 1973, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha 7 de julio del mismo año; ahora propiedad del Gobierno del Estado, en virtud de la extinción del Fideicomiso aludido..." En la declaración I.3 del citado contrato de donación, se estableció: "…Que el Gobierno del Estado de México es propietario de los inmuebles referidos en el antecedente IV del presente Instrumento, localizados en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y que se relacionan en la escritura pública referida, y que a continuación se lista "… 32.- Escritura número 46, de 10 de diciembre de 1977, celebrada con Fraccionamientos y Construcciones Reforma S.A. Grupo "A" representada por la Señora Rosa María Torre Viuda de Villaseñor Moore, en relación con la cartera de crédito del Fraccionamiento y la Colonia Reforma, a la que se alude en la cláusula quinta, inciso V) del Contrato Constitutivo del Fideicomiso…" Asimismo, en la cláusula primera del multicitado contrato de DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, se estableció que… "EL DONANTE" dona la propiedad a "EL DONATARIO" de los inmuebles adquiridos por el Gobierno del Estado de México, de acuerdo con lo estipulado en el "Convenio de Consolidación de derechos y Asunción de Obligaciones y Extinción del Fideicomiso" que fue protocolizado en la escritura pública número 1,323, volumen 23, de fecha 9 de septiembre de 1981, pasada ante la fe del Notario Público número 29 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. Sirviendo el presente documento como acta de entrega-recepción… "Por lo cual, atendiendo a la transmisión de derechos que fuera realizada a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), es obvio que dicho organismo es quien deberá hacerse cargo de las obligaciones jurídicas contraídas con FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A. y el señor FRANCISCO JIMENEZ VELASCO también conocido como JAVIER JIMENEZ VELASCO, sin que pase desapercibida la legitimación pasiva que tiene dicho organismo en términos de lo dispuesto por el artículo 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que establece que la usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad. 6.- Como consecuencia del contrato de compraventa de fecha dos (2) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), el señor FRANCISCO JIMENEZ VELASCO también conocido como JAVIER JIMENEZ VELASCO, venía poseyendo el inmueble en cuestión a título de propietario y con dicho documento se justifica el origen de su posesión, satisfaciendo de esta manera todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala para la procedencia de la usucapión, es la razón por la que se acude ante su Señoría a solicitarla en los términos del presente escrito, para que en su oportunidad se resuelva que el autor de la sucesión que represento, se ha convertido en el único y absoluto propietario del inmueble materia del presente juicio.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TRECE 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MILO VEINTITRÉS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTISEIS 26 Y VEINTINUEVE 29 DE MAYO DE DOS MIL VEITNITRÉS 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

4078.- 29 junio, 10 y 19 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 698/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que ANTOLIN SEGUNDO GALNARES PEÑA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA MOHONERA", ubicado en los límites del Municipio de Chiautla y Papalotla, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México y Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 74.06 METROS Y LINDA CON RAFAEL HERNANDEZ DEL CANTO, ANTES FRANCISCO HERNANDEZ ROSALES; AL SUR: 69.48 METROS Y LINDA CON MARIA EL REFUGIO HERNANDEZ DEL CANTO; ANTES FRANCISCO HERNANDEZ ROSALES; AL ORIENTE: 24.00 METROS Y LINDA CON ANTOLIN GALNARES PEÑA Y JOSE ANTONIO GALNARES GONZALEZ; Y AL PONIENTE: 24.00 METROS Y LINDA CON ELIGIO RUIZ CONDE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1706.82 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el 02 de abril de dos mil seis (2006), por haberlo adquirido por medio de contrato de Compra-Venta con el señor RAFAEL HERNANDEZ DEL CANTO, y que desde esa fecha le entrego la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua, y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación siete de junio del dos mil veintitrés.- LA PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

4082.- 29 junio y 4 julio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LORENZO PAZ HERNÁNDEZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 972/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por YESSICA VICTORIA TORRES CHANEZ, en contra de LORENZO PAZ HERNÁNDEZ; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: **A.** La prescripción por USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en Zona 10, manzana 791, lote 2, perteneciente al Ex Ejido denominado Ayotla, actualmente identificado en calle Norte 12, Zona 10, manzana 791, lote 2, colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco1Solidaridad, Estado de México, mismo que adquirió mi señora madre a favor de la suscrita por compra venta que realizo con el señor LORENZO PAZ HERNÁNDEZ, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 10.00 metros con calle Norte Doce; Al Sureste: 19.00 metros con Lote Tres; Al Suroeste: 10.00 metros con Lote 12; Al Noroeste: 19.00 metros con Lote Uno; mismo que tiene una superficie aproximada de 190 metros cuadrados y un valor catastral de $231,330.00 (Doscientos treinta y un mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), como se advierte del pago del impuesto predial del presente año 2020; razones por las que no es procedente su tramitación bajo las reglas del Juicio Ordinario Civil de Usucapión; **B.** Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación parcial que se deberá hacer en los antecedentes registrales, por el tenedor del Instituto de la Función Registral, con residencia en el Municipio de Chalco, Estado de México, la cual se haya bajo la partida número 12670, volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha 20 de febrero del año de 1991 (folio real electrónico 00123782) e inscripción a mi favor como única y legitima propietaria de dicho inmueble. **C.** El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, para el caso de que la parte demandada se oponga temerariamente al mismo. HECHOS **1.-** El señor LORENZO PAZ HERNÁNDEZ, es dueño del bien inmueble denominado Ejido Ayotla ubicado en zona 10, manzana 791, lote 2, Municipio de Chalco, Estado de México; actualmente identificado como Zona 10, manzana 791, lote 2 (calle Norte 12), colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; el cual cuenta con medidas y colindancias: descritas en líneas anteriores, dicho predio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral con residencia en el Municipio de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 12670, volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno (actualmente folio real electrónico 00123782), a favor de LORENZO PAZ HERNÁNDEZ, como me permito acreditarlo con el certificado de inscripción que me fue expedido por el C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, Estado de México. **2.-** Con fecha siete de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, mi señora madre JULIA CHANEZ GÓNZALEZ realizo contrato de compra venta a favor de la suscrita con el señor LORENZO PAZ HERNÁNDEZ, dada mi minoría de edad para ese entones; respecto del bien inmueble antes descrito; misma compra venta que se llevó a cabo por la cantidad de $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), precio que mi señora madre cubrió en su totalidad a favor de la parte vendedora al momento de la operación, por lo que esté le hizo entrega real y material de la posesión del inmueble a mi progenitora y que desde esa fecha es que entro mi señora madre a poseer dicho inmueble con el carácter de representante de la propietaria, esto es, de la que suscribe, lo cual constituye la causa generadora de mi posesión en términos de los artículos 765, 773 y 781 primer párrafo del Código Civil abrogado aplicado retroactivamente, tal y como me permito acreditarlo con el contrato privado de compraventa. **3.-** El vendedor LORENZO PAZ HERNÁNDEZ me asegura mi señora madre JULIA CHANEZ GÓNZALEZ cuando celebraron el contrato privado de compraventa, respecto del inmueble motivo de este juicio, se comprometió de forma verbal a comparecer las veces que fueran necesarias para tramitar la escritura pública de compra venta ante la Fe del Notario Público que mi progenitora eligiera, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la celebración del contrato privado de compra-venta, pero es el caso de que no fue posible por causas ajenas a la voluntad de mi madre, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover el presente juicio para que previos los trámites legales a que haya lugar se me declare judicialmente dueña del lote de terreno con casa habitación que poseo. **4.** La posesión que ostento sobre el inmueble que ha quedado debidamente identificado, la he detentado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, cierta e ininterrumpidamente y en concepto de dueña desde el día en que entro a poseerlo mi señora madre y la suscrita a partir de que adquirí la mayoría de edad, esto es, desde hace más de catorce años, fecha en que adquirí la propiedad y consecuentemente me encuentro dentro de lo establecido por la Fracción I del artículo 912 del Código Civil abrogado para el Estado de México, que a la letra dice: "Que los bienes inmuebles se adquieren por usucapión en cinco años, cuando se poseen en concepto de propietario, de buena fe, pacifica, continua y públicamente; aunado a que siempre he dado cumplimiento con los demás requisitos que la Ley exige, pues nunca se me ha interrumpido en mi posesión que ostento sobre mi inmueble", como lo acredito con el pago del impuesto predial del año 2020, *el cual se encuentra en mi poder* en virtud de que la que suscribe erogo los pagos de impuesto predial del inmueble que se pretende usucapir de ahí el hecho de que los tenga bajo mi resguardo; por lo que consecuentemente pido a su Señoría que previos los trámites legales correspondientes, se me declare judicialmente propietaria de la casa habitación con terreno que menciono y la sentencia definitiva me sirva como título de propiedad, pedimentando de Usía decrete procedente la acción que oportuna y legalmente ejercitó en contra del hoy demandado, por asistirme el derecho de convertir mi carácter de poseedora al de PROPIETARIA, del inmueble base de la presente acción, hechos los anteriores que les constan a mis testigos de nombres ROSA MARÍA MARTÍNEZ ANDRADE, JOSÉ JAIME ENRIQUEZ RODRÍGUEZ e ISABEL IGNACIO CORDOBA. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día trece de junio del año dos mil veintitrés.

Fecha del Acuerdo: dos de junio del año dos mil veintitrés.- Lic. Javier Olivares Castillo.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

4083.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LUIS MENDOZA RIVERA:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1285/2022, Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ANGÉLICA ORTEGA PÉREZ IVONNE, en contra de LUIS MENDOZA RIVERA; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: DEL CODEMANDADO FÍSICO. 1.- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído la suscrita accionante el inmueble sito en calle 10, manzana 148, lote 06, número oficial 49, colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, código postal 57200 por más de diez años y que esa posesión ha sido durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley por tanto me HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN del terreno y casa sobre el construida. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie total de doscientos metros (200.50 m2), Al Norte colinda en 20.75 metros con lote 5 (cinco). Al Sur colinda en 20.75 metros con lote 7 (siete). Al Oriente colinda en 10 metros con lote 21 (veintiuno). Al Poniente colinda en 10 metros con calle 10. DEL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Que, como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor del C. LUIS MENDOZA RIVERA, predio que se encuentra inscrito bajo la partida 3325 (tres, tres, dos, cinco), del volumen 133 (uno, tres, tres), AUX. 5 (cinco), libro PRIMERO, sección PRIMERA, de fecha 9 DE JUNIO DE 1982 (mil novecientos ochenta y dos). Folio real electrónico 00183284 (cero, cero, uno, ocho, tres, dos, ocho, cuatro. 3.- Por consiguiente, de lo antes mencionado ordene inscribir en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, la sentencia declarando a la suscrita como única y legítima propietaria del inmueble mencionado ya descrito en el punto uno arábigo de este apartado, acreditando mi legitimación activa en este acto ofrezco el contrato privado de compra-venta, así como el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con relación al referido inmueble por usucapir, para evidenciar que se reconviene a la persona indicada y correcta. Así como los documentos que se anexan al presente y descritos en el capítulo de pruebas que se ofrecen para acreditar mi legitimación activa, así como para acreditar que la prescripción adquisitiva que promuevo ha sido a través de una forma pública, pacífica, en calidad de dueño y por más de diez años. HECHOS: 1.- En fecha 10 (diez) de enero del año 2010 (dos mil diez), celebré contrato privado de compraventa respecto de la casa descrita en la prestación 1. II.- El referido contrato identificado en el punto inmediato anterior fue celebrado por el demandado C. LUIS MENDOZA RIVERA, como VENDEDOR y, la suscrita ANGÉLICA IVONNE PÉREZ ORTEGA en calidad de COMPRADORA. III.- En la cláusula SEXTA del referido contrato se señala explícitamente que la parte vendedora, transmite a la suscrita compradora, en forma inmediata, todos los derechos de propiedad y posesión que le correspondieron a aquél, con relación al ya referido inmueble. IV.- Una vez perfeccionado el contrato de compraventa con la satisfacción del pago pactado y firmando las partes ante la presencia de dos testigos que asistieron, de nombres ULISES ADRIAN CORREA TORRES Y GERARDO CASILLAS MARTÍNEZ, tomé posesión física, real y jurídica del inmueble descrito. V.- Una vez que empecé a habitar el inmueble motivo del presente juicio en calidad de propietaria desde el propio diez de enero del año dos mil diez, luego que a la fecha habito en forma PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO. APARTADO ESPECIAL A LOS HECHOS MARCADOS CON EL NUMERO IV y V. Aunque, si bien es cierto que la posesión de la suscrita ANGÉLICA IVONNE PÉREZ ORTEGA ha sido de buena fe, la prescripción adquisitiva que se demanda en su favor, se promueve mediante la acción de usucapión por más de diez años; es decir debe referirse al estudio bajo el concepto de mala fe, en términos del numeral 5.130 fracción II, del Código Civil del Estado de México; sobre la base que el documento basal de la acción intentada (contrato de compraventa) es suficiente para acreditar que el acto en que se funda la posesión existe y que dicho acto es apto para transmitir el dominio (acto traslativo de propiedad), es decir, es objetivamente válido por reunir todos los requisitos que el derecho y la acción de usucapión para la adquisición del dominio y para su transmisión; documento que se exhibe para que este H. juzgador conozca el hecho que produjo el acto generador de la posesión a título de dueño y por el tiempo previsto en la legislación vigente y así poder determinar la calidad de la posesión que lo es en calidad de propietario (dominador del inmueble), originaria y el momento en que debe contar el plazo de la prescripción como medio de adquisición de dominio, teniendo como presupuesto la inercia del auténtico propietario del bien inmueble a usucapir.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 15 de junio de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

4084.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS SOCIEDAD ANÓNIMA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 05 cinco de junio del año 2023 dos mil veintitrés, dictados en el expediente número 0014/2022, relativo al Juicio ORDINARIO

SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por EVA ESTRADA FLORES, en contra de PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: I) La Usucapión o Prescripción adquisitiva sobre el inmueble denominado CASA DUPLEX 1, UBICADO EN CALLE PLAZA DE TLAXCOAQUE, MANZANA 2, LOTE 48, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; II) La cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la demandada y en su lugar se haga inscripción a favor de la parte actora sobre el inmueble mencionado. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha 14 catorce de Mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, a través del Secretario General José Carmen Reyes Sánchez, le solicito al C.P. Roberto Soto Prieto en su carácter de Jefe de la Unidad de Vivienda, Petróleos Mexicanos, que se le hiciere asignación de vivienda a favor de la parte actora; luego, con fecha 22 de julio de 1997, mediante oficio librado por el jefe de la Unidad C.P. Roberto Soto Prieto, al C. Senador Carlos Romero Deschamps, Secretario General del Comité Ejecutivo General del S.T.P.R.M., se ordenó que hiciera el depósito de la cantidad de Seis Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos, por concepto del importe total del pago del inmueble que me había sido otorgada, por haberlo financiado el sindicato por ser empleada de esa institución; posteriormente, tomó posesión del inmueble en fecha 22 de julio de 1997, por virtud de la adjudicación que le hizo el S.T.R.P.R.M., a través de la Dirección Corporativa de Administración Subdirección Corporatia de Relaciones Laborales Unidad de Vivienda, a través del financiamiento precisamente de la compraventa del inmueble referido, y mediante oficio que le fue entregado a la parte actora dándole la posesión material del inmueble.- Luego tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 16 dieciséis días del mes de Junio de 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la Publicación: 05 de junio de 2023. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4085.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 445/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho NAYALI NOEMI MARTÍNEZ ÁLVAREZ, en términos del auto de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la Calle privada Fernando Montes de Oca, número 112, barrio la cabecera segunda sección, Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.64 metros y colinda con calle privada; AL SUR: 11.00 metros y colinda con María Guadalupe Reyes Hernández; AL ORIENTE: 31.90 metros y colinda con Callejón sin nombre; AL PONIENTE: 31.60 metros y colinda con Teresa Estrada Flores, la superficie aproximada de 343.46 metros, bajo clave catastral número 1020415326000000. En fecha cinco (05) de abril del año dos mil diez (2010), celebré contrato privado de compraventa con mi señora madre María Alberta Álvarez Hernández, con el consentimiento y voluntad de su esposo, mi padre Jorge Martínez Duran.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; el día veintiuno de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

4088.- 29 junio y 4 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDECOMISO IRREVOCABLE F/00196 en contra de FRANCISCA JOSEFINA ROSALÍA RAMÍREZ HUERTA, EXPEDIENTE 492/2019; La C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 486, 569,

570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, señalar: LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado como: Casa número veintinueve y su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento y patio de servicio, del Conjunto Urbano de Interés Social denominado San Francisco Coacalco, el cual lleva el nombre comercial de “Privadas Los Héroes” ubicada en la calle sin nombre, número oficial treinta y nueve, lote sesenta de la manzana cuatro, sección uno, ubicada en El Ex-Ejido de San Francisco Coacalco, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con valor de avalúo de $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita. -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción.

4089.- 29 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 7244/2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

RICARDO SEGUNDO MARTINEZ, APODERADO LEGAL DE ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE actualmente BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, bajo el expediente 7244/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de MARIA ELENA MIRANDA JUAREZ, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, señalo las NUEVE HORAS DEL ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES, para celebrar la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble LA VIVIENDA A CONSTRUIDA SOBRE EL AREA PRIVATIVA 9, DEL LOTE CONDOMINA 36, DE LA MANZANA 27 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDISTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO DENOMINADO LAS AMERICAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, cuyas medidas y colindancias son las que se desprenden del certificado de libertad de gravamen que consta en autos; por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de $1,110,000.00 un millo (sic) ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) en la inteligencia de que será postura legal la que cubra la cantidad antes referida, publíquense los Edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal por una sola vez, en la inteligencia de que entre la publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de siete días. Finalmente, con fundamento en los artículos 1.173 fracción III Código Procesal antes invocado, 92 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Túrnense los autos al Notificador adscrito para que proceda a citar personalmente a la parte demandada en el domicilio en que fuera emplazado a juicio, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo que a su interés legal convenga el día y hora que se ha señalado para celebrar la diligencia de mérito.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO AARON GONZALEZ LOPEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Anexar publicación en el periódico.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

4090.- 29 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Tania Rojas Jardines.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 687/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por TANIA ROJAS JARDINES.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Carrillo Puerto, número 18, Colonia Centro, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 543 m^2 (quinientos cuarenta y tres metros cuadrados) mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 54.30 metros, con Martín Rosas Torres; al Sur: 54.30 metros, con Antonio Salvador Avila; al Oriente: 10 metros, con Agueda Trujillo Ibarra; y al Poniente: 10 metros, con calle Carrillo Puerto, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintidós días de junio de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de trece de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

4091.- 29 junio y 4 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1242/2023, MARTHA OLIVIA VALENCIA VALENCIA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del predio denominado "PALOMAR" ubicado en CALLE GOLONDRINAS SIN NÚMERO, EN LA COLONIA EL PALOMAR ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el C. MARTIN SAUCEDO VALADEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE 39.48 metros que va del vértice 1 al 2 con rumbo S72°23'10”E, colindando con GABINO MUÑOZ VAZQUEZ.

AL SURESTE: 22.06 metros, que va del vértice 2 al 3 con rumbo S14°28'57”W, colindando con calle Golondrinas.

AL SUROESTE: 39.46 metros que va del vértice 3 al 4, rumbo N°73 22'32”W, colindando con calle PRIVADA DE GOLONDRINAS.

AL NOROESTE: 22.74 METROS que va del vértice 4 el 1 N14°30`29”E, colindando con MARCO ANTONIO PIÑA HERNÁNDEZ.

Teniendo una superficie aproximada de 883.05 M^2 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha CINCO (05) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIRTRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

4092.- 29 junio y 4 julio.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES.

ASUNTO: SE NOTIFICA ANDRES PEREZ TREJO.

EL LICENCIADA MARIA ANTONIETA HERNANDEZ JUAREZ, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL VENTITRES, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1384/2022, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOURDES PEREZ CORONA, DENUNCIADO POR IGNACIO DAVID PEREZ PEREZ, CARLOS ANDRES PEREZ PEREZ Y MINERVA NOEMI PEREZ PEREZ, DICTO EL AUTO QUE A LA LETRA DICE" con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por hechas las manifestaciones que realizan los promoventes y atendiendo a las mismas, con fundamento en el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles procédase a notificar a ANDRES PEREZ TREJO en su calidad de concubino, mediante EDICTO mismo que contendrá una relación sucinta de la solicitud la cual deberá ser publicada por UNA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se de la vista y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que tiene un plazo de treinta días hábiles en los que deberá de apersonarse al presente procedimiento. De igual forma se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la publicación, proceda la Secretaria de Acuerdos auxiliada de la persona del turno a la elaboración del oficio ordenado a fin de que cualquiera de las partes lo haga llegar a su destino.- SECRETARIO, LIC. HECTOR HERNANDEZ CABRAL.-RÚBRICA.

4093.- 29 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona moral a emplazar: Edificadora Mercurio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en autos del expediente 1050/2022, respecto al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por PATRICIA TERESA CORREA ANCONA también conocida como PATRICIA CORREA ANCONA DE GUZMÁN en contra de EDIFICADORA MERCURIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitando en el Juzgado Cuarto Civil Del Distrito Judicial De Tlalnepantla, Con Residencia En Naucalpan De Juárez, Estado De México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demandada **PRESTACIONES: a).** La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva de que por estar en posesión material del inmueble LOTE NUMERO UNO, MANZANA CINCO (V) ubicado en el fraccionamiento “JARDINES DE SATELITE”, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, ha operado a mi favor la usucapión o prescripción adquisitiva de buena fe. **b).** Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y tildación del asiento registral FOLIO REAL ELECTRONICO: 00166871, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA, VOLUMEN: 357, PARTIDA: 811, en el que aparece como propietaria la persona jurídica-colectiva “EDIFICADORA MERCURIO, S.A. DE C.V.” y en su lugar se asiente mi nombre, PATRICIA TERESA CORREA ANCONA. **c).** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.- -

Basándose en los siguientes **HECHOS: 1.** Con fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, en esta Ciudad Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, celebramos contrato preparatorio de compraventa entre “EDIFICADORA MERCURIO” S.A. de C.V, en su carácter de “VENDEDORA” y “PROPIETARIA” con la suscrita (PATRICIA TERESA CORREA ANCONA), TAMBIEN CONOCIDA COMO PATRICIA CORREA ANCONA DE GUZMAN en su carácter de “COMPRADORA” del inmueble LOTE NUMERO UNO, MANZANA CINCO (V) ubicado en el fraccionamiento “JARDINES DE SATELITE”, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: a). NORESTE: VEINTE PUNTO CERO, CERO, CERO (20.000) METROS CON LOTE NUMERO DOS. b). NOROESTE: OCHO PUNTO CERO, CERO, CERO (8.000) METROS CON AREA DE SERVICIO. c). SUROESTE: VEINTE PUNTO QUINIENTOS SESENTA (20.560) METROS CON ZONA CONDOMINAL. d). SURESTE: UNO PUNTO CIENTO UNO (1.101) METROS CON AVENIDA ANDROMEDA. e). La C. SURESTE: SIETE PUNTO CIENTO OCHO (7.108) METROS CON AVENIDA ANDROMEDA. Con una SUPERFICIE de CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO OCHOCIENTOS SESENTA (161.86) METROS CUADRADOS. Dándome posesión del inmueble materia de la compraventa a la firma del contrato privado de compraventa. Sometiéndose para su interpretación y cumplimiento a los Tribunales del Estado de México. **2.** El precio de la operación de compraventa fue en la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 70/100 ($881,327.70). **3.** Por lo anterior, con el objeto de regularizar mi posesión del inmueble ubicado en LOTE NUMERO UNO, MANZANA CINCO (V) ubicado en el fraccionamiento “JARDINES DE SATELITE”, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, solicite con fecha diecisiete de octubre de este año dos mil veintidós al Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, certificado de inscripción, quien me lo expidió con fecha treinta y uno de octubre de este año dos mil veintidós, en el que consta que se encuentra inscrito a nombre de la persona jurídico colectica “EDIFICADORA MERCURIO, S.A. DE C.V.” **4.** Como consecuencia de lo anterior, la suscrita PATRICIA TERESA CORREA ANCONA, TAMBIEN CONOCIDA COMO PATRICIA CORREA ANCONA DE GUZMAN estoy en posesión material del inmueble o LOTE NUMERO UNO, MANZANA CINCO (V) ubicado en el fraccionamiento “JARDINES DE SATELITE”, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO a título de propietaria, pacíficamente, públicamente, de buena fe, continuamente e ininterrumpidamente ante la vista de los vecinos y testigos que les constan dichos hechos, desde el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, hasta la fecha de presentación de ésta demanda primero de diciembre del año dos mil veintidós, transcurriendo más de diez años, plazo contemplado por la ley para usucapir de buena fe. --

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Edificadora Mercurio, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. --

Se expide para su publicación a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Validación: El dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

4094.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1391/2022 relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), promovido por RAUL CARMONA SANDOVAL en contra de ANTONIO CARMONA SANDOVAL y MANUEL JASSO demandando las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial que el suscrito ha adquirido por USUCAPIÓN una fracción del inmueble DENOMINADO PREDIO RUSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN, UBICADO EN COLONIA: NO CONSTA, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 NO CONSTA Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LA PORCION DE TERRENO QUE DE PRINCIPIO EN LA REUNION DE LOS DOS RIOS, EL GRANDE DE CUAUTITLAN Y EL DEL MOLINO VIEJO TIRANDOSE UNA LINEA RECTA POR LA LOMA DEL POTRERO, DONDE SE PONDRAN LAS MOHONERAS CONVENIENTES HASTA EL BORDO DE LA PRESA QUE TENIA EL AGUA PARA LA FABRICA DE SAN IDELFONSO: DESDE DICHA PRESA SEGUIRA LA LINEA DIVISORIA PARA EL CENTRO DE LA CAJA DEL RIO GRANDE CUAUTITLAN PARA ABAJO HASTA EL PUENTE DE ESTE MISMO RIO QUE CONDUCE AL PUEBLO DE SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, DONDE SE PONDRA UNA MOHONERA; DESDE ESTE LUGAR SEGUIRA LA LINEA DIVISORIA POR EL CAMINO DE DICHO PUEBLO HASTA LLEGAR AL PUENTE DEL RIO DEL GAVILAN Y DESDE AHÍ CONTINUARA POR EL CENTRO DE LA CAJA DE RIO PARA ARRIBA A ENCONTRARSE CON EL LINDERO DE LA HACIENDA LA ENCARNACION, CONTINUANDOSE ESTE A LA DERECHA PARA SEGUIR DESPUES POR EL MENCIONADO PUEBLO DE SAN PEDRO Y LUEGO CON EL DE LA HACIENDA DE GUADALUPE TEPOJACO QUE VA ACABARSE DE FORMAR CON LA CERCA DE PIEDRA QUE BAJA A LA CITADA REUNION DE LOS DOS RIOS, CON LO CUAL QUEDA CERRADA LA LINEA EN ESTE PUNTO QUE ES EL MISMO DE DONDE PARA ESTA DIVISION, actualmente ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO COLONIA HIDALGO PRIMERA SECCION, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE A USUCAPIR DE 113.05 M2 (CIENTO TRECE CON PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE: 19.90 METROS COLINDA CON SALON HIDALGO, ACUALMENTE ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ; AL SUR: 15.02 METROS Y 4.43 METROS COLINDA CON JUANA ROSA, ACTUALMENTE SERGIO GARCIA ROA; AL ORIENTE: 6.00 METROS COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL PONIENTE: .67 Y 5.28 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE GABINO JASSO AGUIRRE. El cual aparece inscrito a favor de MANUEL JASSO ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en TLALNEPANTLA DE BAZ. Bajo el folio real electrónico 00049169. B. Que se declare, así mismo que RAUL CARMONA SANDOVAL, tiene el pleno dominio y que es el único y legítimo propietario del terreno descrito en renglones anteriores, oponible a terceros. C. La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, con los siguientes ANTECEDENTES REGÍSTRALES a saber. D. LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en TLALNEPANTLA DE BAZ, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y ordenar a quien corresponda que la resolución que se dicte y así purgar toda clase de vicios ocultos a mi propiedad y posesión del bien antes indicado a mi favor toda vez y hasta la fecha no tengo título representativo de poseedor y propietario. E. El pago de los gastos y costas que se originen. HECHOS: 1. Como lo acredito con la documental privada consistente en un Contrato Privado de Compraventa de fecha 26 de Septiembre de 2014, el suscrito adquirió del señor ANTONIO CARMONA SANDOVAL la fracción de terreno ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO COLONIA HIDALGO PRIMERA SECCION, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 113.05 M^2 (CIENTO TRECE CON PUNTO CERO CINCO CUADRADOS) y para su completa identificación las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.90 METROS COLINDA CON SALON HIDALGO, ACUALMENTE ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ; AL SUR: 15.02 METROS Y 4.43 METROS COLINDA CON JUANA ROSA, ACTUALMENTE SERGIO GARCIA ROA; AL ORIENTE: 6.00 METROS COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL PONIENTE: .67 Y 5.28 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE GABINO JASSO AGUIRRE. 2. LA POSESIÓN: La Prescripción Adquisitiva requiere un hecho entrega material del inmueble objeto de este juicio. En efecto, el vendedor hizo entrega física y material del predio que se describe en el hecho precedente el día 26 de SEPTIEMBRE de 2014, y desde entonces y hasta el día de hoy, lo ha venido poseyendo a título de dueño (propietario), merced de título suficiente para concederle tal derecho, como lo es el citado contrato de compraventa, además la posesión del bien inmueble lo he tenido con todos los atributos, condiciones y requisitos que exige la ley, como lo son: LA BUENA FE, DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PÚBLICA (RES, HABILIS, TITULOS, FIDES, POSESSIO, TEMPOS), y nunca he sido perturbado de ella, aclarando que desde que lo adquirí y hasta el día de hoy, lo he venido habitando, hecho que le consta a varias personas. 3. Es necesario precisar MANUEL JASSO del bien inmueble a USUCAPIR, en la época de la enajenación era legítimo propietario del lote de terreno materia del presente juicio, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción del IFREM en TLALNEPANTLA DE BAZ a favor del mismo. 4. ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE OBJETO O MATERIA DE ESTE JUICIO: El lote de terreno que nos ocupa se encuentra inscrito en el IFREM: EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00049169, A FAVOR DE MANUEL JASSO, inmueble DENOMINADO PREDIO RUSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN, UBICADO EN COLONIA: NO CONSTA, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 NO CONSTA Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LA PORCION DE TERRENO QUE DE PRINCIPIO EN LA REUNION DE LOS DOS RIOS, EL GRANDE DE CUAUTITLAN Y EL DEL MOLINO VIEJO TIRANDOSE UNA LINEA RECTA POR LA LOMA DEL POTRERO, DONDE SE PONDRAN LAS MOHONERAS CONVENIENTES HASTA EL BORDO DE LA PRESA QUE TENIA EL AGUA PARA LA FABRICA DE SAN IDELFONSO: DESDE DICHA PRESA SEGUIRA LA LINEA DIVISORIA PARA EL CENTRO DE LA CAJA DEL RIO GRANDE CUAUTITLAN PARA ABAJO HASTA EL PUENTE DE ESTE MISMO RIO QUE CONDUCE AL PUEBLO DE SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, DONDE SE PONDRA UNA MOHONERA; DESDE ESTE LUGAR SEGUIRA LA LINEA DIVISORIA POR EL CAMINO DE DICHO PUEBLO HASTA LLEGAR AL PUENTE DEL RIO DEL GAVILAN Y DESDE AHÍ CONTINUARA POR EL CENTRO DE LA CAJA DE RIO PARA ARRIBA A ENCONTRARSE CON EL LINDERO DE LA HACIENDA LA ENCARNACION, CONTINUANDOSE ESTE A LA DERECHA PARA SEGUIR DESPUES POR EL MENCIONADO PUEBLO DE SAN PEDRO Y LUEGO CON EL DE LA HACIENDA DE GUADALUPE TEPOJACO QUE VA ACABARSE DE FORMAR CON LA CERCA DE PIEDRA QUE BAJA A LA CITADA REUNION DE LOS DOS RIOS, CON LO CUAL QUEDA CERRADA LA LINEA EN ESTE PUNTO QUE ES EL MISMO DE DONDE PARA ESTA DIVISION, la FRACCION a USUCAPIR actualmente se ubicada en CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO COLONIA HIDALGO PRIMERA SECCION, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE A USUCAPIR DE 113.05 M2 (CIENTO TRECE CON PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS), CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS DESCRITOS EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EL CUAL FUE EXPEDIDO POR EL IFREM DE TLALNEPANTLA DE BAZ. Por tanto, en concepto de quién esto describe, por ser de estricto derecho y de justicia, procede que se dicte Sentencia declarándose al suscrito, propietario del inmueble materia del presente juicio y ordenar a quien

corresponda que la resolución que se dicte con posterioridad designe y así purgar toda clase de vicios ocultos a mi propiedad y posesión del bien antes indicado a mi favor toda vez y hasta la fecha no tengo título representativo de poseedor y propietario sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, sirviéndole de TITULO DE PROPIEDAD.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en posibilidad de emplazar a MANUEL JASSO y se presente ante este H. Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado se seguirá el juicio en rebeldía.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

4095.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente 861/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por IRINEO ESPINOZA RIOS, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

IRINEO ESPINOZA RIOS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, LOCALIDAD LOS TUBOS, C.P. 54460, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO y cuenta con una superficie de 600.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 16.19 METROS CON ROBERTO NEGRETE CID; AL SURESTE: 20.92 METROS CON GUSTAVO NEGRETE CID; AL SUROESTE: 10.11, 6.58, 1.45 Y 8.86 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA Y AL NOROESTE: 1.50, 9.60 Y 10.24 METROS CON GABRIEL GARCIA NAVARRETE.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha catorce (14) de enero de dos mil cinco (2005), celebrado con el señor GUSTAVO NEGRETE CID. Desde esa fecha el vendedor le entrego el inmueble materia de la presente inmatriculación, posesión que ha sido ininterrumpida, pacífica y sin afectar a terceros.

El presente Edicto se elaboró el día veinte (20) de junio del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

4096.- 29 junio y 4 julio.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MEDINA GARCÍA MOISES JOEL, en contra de HERNÁNDEZ MIRANDA NORMA, con expediente número 1038/2007, Secretaría "B" la C. Juez dictó proveídos de fechas veinticuatro de mayo y doce de junio, ambos de dos mil veintitrés, que en lo conducente dicen: "(…)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: La Casa Habitación número seis romano construida sobre el Lote número veintisiete de la manzana cinco romano, cuarta sección del fraccionamiento residencial Urbano rancho "La Virgen" Municipio de Metepec, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en la escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad de México y el Periódico La Jornada, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de $3´850,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulto del último avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente

expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros ahora Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, "(…)" y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Civil Competente en el MUNICIPIO DE METEPEC, EN EL ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la Legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, "(…)" Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.- RÚBRICA.

4100.- 29 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: José Guillermo Escobar Romo.

Que en los autos del expediente número 614/2022, relativo al Juicio Ordinario Usucapión, promovido por HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ CASTRO Y MA. XÓCHILT MARTÍNEZ TEJEDA, en contra JOSÉ GUILLERMO ESCOBAR ROMO la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a José Guillermo Escobar Romo, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación suscinta de la demanda: PRESTACIONES: A.- La declaración que dicte su señoría mediante Sentencia a favor de los C.C. Héctor Manuel Sánchez Castro y Ma. Xóchitl Martínez Tejeda como poseedores durante el tiempo y conforme a los lineamientos que establece el Código Civil adjetivo a la materia vigente en la entidad, así como la declaración que se dicte por su Señoría como Legítimos Propietarios del inmueble denominado "Finca Urbana" ubicada en Calle Paseo del Faisán N 188, Lomas Verdes Primera Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, México, C.P. 53129, con una superficie de 128 m2 (ciento veintiocho metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 8.00 (ocho) metros con lote 34; al Sueste 8.00 (ocho) metros con Calle Paseo del Faisán; al Noreste: 16.00 (dieciséis) metros con el lote 186; al Suroeste: 16.00 (dieciséis) metros con el lote 190. B.- Por consiguiente, se ordene mediante sentencia la inscripción a nombre de los actores del inmueble denominado "Finca Urbana" ubicada en Calle Paseo del Faisán N 188, Lomas Verdes Primera Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, México, C.P. 53129, con una superficie de 128 m2 (ciento veintiocho metros cuadrados) ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) del Estado de México.

HECHOS: 1.- En fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno se realizo la compraventa entre José Guillermo Escobar Romano en su carácter de "vendedor" y los señores Héctor Manuel Sánchez y Ma. Xóchitl Martínez Tejada en su carácter de "compradores" del inmueble denominado "Finca Urbana" ubicada en Calle Paseo del Faisán N 188, Lomas Verdes Primera Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, México C.P. 53129, con una superficie de 128 m2 (ciento veintiocho metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Noroeste: 8.00 (ocho) metros con lote 34; al Sueste 8.00 (ocho) metros con Calle Paseo del Faisán; al Noreste: 16.00 (dieciséis) metros con el lote 186, al Suroeste: 16.00 (dieciséis) metros con el lote 190. 2.- Manifestando bajo protesta de decir verdad que las cantidades descritas en la cláusula segunda del contrato de compraventa antes referido se encuentran totalmente pagadas. 3.- Desde fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y uno hasta la interposición del presente juicio los señores Héctor Manuel Sánchez y Ma. Xóchitl Martínez Tejada se encontraban con la posesión real, jurídica virtual y material del bien inmueble objeto de juicio; así como que lo han poseído desde el seis de marzo de mil novecientos noventa y uno de manera pública, continua, pacifica, de buena fe y con carácter de propietarios toda vez que han ejercitado actos de dominio, mismos que se derivaron del contrato de compraventa realizado por dicho inmueble, 4.- Quedando plenamente acreditado mediante la exhibición catastral, recibos de impuesto de pago predial, recibos de servicios telefónico de la propiedad en cuestión todos en conjunto que acompaño al ocurso y con lo que acredito la totalidad del inmueble que se encuentra debidamente registrado en el padrón catastral municipal de predios a nombre de los actores. PRUEBAS: A.- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el contrato de compraventa de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno; B.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en los recibos de pago predial y manifestación catastral de los años (2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022); C.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en recibos de agua de los años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022); DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral (IFREM).

Se expide para su publicación el diecinueve de junio del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fecha dieciocho de abril del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

4103.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

DIANA NOHEMI RUBIO RODIRGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1296/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HOMBRES ILUSTRES S/N COLONIA SAN ISIDRO, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS CON AVENIDA HOMBRES ILUSTRES.

AL SUR: 13.00 METROS CON INÉS VIQUEZ ORTIZ.

AL ORIENTE: 11.00 METROS CON INÉS VIQUEZ ORTIZ.

AL PONIENTE: 11.00 METROS CON BULEVARD CENTENARIO HIMNO NACIONAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 143.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MESTROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4104.- 29 junio y 4 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JORGE MARTINEZ ALBA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 503/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado JAGUEYSILLO, ubicado en Calle Centenario, lote sin número, mazana sin número, Colonia Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que desde el día veinte 20 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro 1984, celebro contrato de compraventa con el señor RAFAEL ANDRADE MIRANDA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total de 10,757.28 metros cuadrados, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: de 118.00 metros y linda con MARTNA ANDRADE DE ALVA, AL SUR: de 115.60 metros y linda con FELIPE ALVA ANDRADE, AL ORIENTE: de 98.20 metros y linda con ALBERTO ALVA ANDRADE, AL PONIENTE: 86.00 metros y linda con CARRIL VÍA PUBLICA CALLE CENTENARIO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4106.- 29 junio y 4 julio.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

“EMPLAZAMIENTO”.

Señor: AGUILAR TORRES JORGE IVAN.-

Que, en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de AGUILAR TORRES JORGE IVAN, expediente número 251/2021, el C. Juez Décimo Tercero Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a dos de mayo del año dos mil veintitrés.-

Dada nueva cuenta de autos del expediente 251/2021, se hace la aclaración del auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, en el sentido que el exhorto se gira para dar cumplimiento a los proveídos de fecha siete y veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, y de ese cumplimiento al auto primeramente citado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.---------- Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.-

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo pide elabórese los edictos y exhorto ordenados en auto de fecha septiembre y auto aclaratorio de veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós y póngase a disposición de la parte interesada.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós.-

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se hace la aclaración del auto de fecha siete de septiembre del año en curso, en el sentido de que el nombre correcto del demandado es JORGE IVAN AGUILAR TORRES y no como fue asentado en dicho proveído y dese cumplimiento al auto citado, elabórese el exhorto y edictos y póngase a disposición de la parte interesada.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdo "A", Licenciada IRMA VELASCO JUAREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, siete de septiembre de dos mil veintidós.

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y tomando en consideración que se agotó la búsqueda en las instituciones a que se refiere el proveído de fecha veintitrés de mayo del año en curso y visto el resultado de las diligencias practicadas por el C. Actuario, de las cuales se advierte la imposibilidad para emplazar a la parte demandada en los domicilio que fueron proporcionados, por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles vigente se ordena emplazar al demandado JORGE IVÁN AGUILAR LÓPEZ por medio de edictos que se publicaran por tres veces, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico UNO MÁS UNO y en el Boletín Judicial para que en el término de CUARENTA Y CINCO DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "A" de este juzgado, debiendo incluir en el edicto un extracto del auto admisorio de demanda,…".- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a cinco de mayo del dos mil veintiuno.-

- - - Con el escrito de cuenta, se tiene al ocursante por hechas sus manifestaciones respecto al requerimiento que le fue dado mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, en este sentido se procede a acordar lo que en derecho corresponda respecto del escrito inicial de demanda presentado ante el Sistema Integral de Gestión Judicial, en términos del Acuerdo General 28-17/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, en los siguientes términos. - - - Se tiene por presentada a la parte actora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por conducto de su apoderado Martín Robles Gómez, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y dos, de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número doscientos veintinueve, en la Ciudad de México, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de AGUILAR TORRES JORGE IVAN, las prestaciones que indica en el escrito de la demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1°, 2°, 468, 469 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil. - - - Con las copias simples exhibidas, debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado emplácese a los demandados para que contesten la demanda dentro del término …". "…con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda, en términos de los dispuesto por el artículo 271, del Código legal invocado. …". "… "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa; donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 Ext. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 52-08-33-49. mediación.civil.mercantil.@tsjcdmx.gob.mx.- …". "… se requiere a las partes, para que por sí o por conducto de sus representantes, para que proporcionen y autoricen que las notificaciones personales pueden realizarse por cualquier medio de comunicación o vía electrónica; para lo cual, deberán señalar sus números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otras).- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE, QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.- Rúbricas.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

4107.- 29 junio, 4 y 7 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 757/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PEDRO NOGUEZ ARCHUNDIA, sobre un bien inmueble ubicado en LA MANZANA SEXTA DE LA COMUNIDAD DE VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 38.60 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Sureste: 33.30 metros y colinda con RAMÓN NOGUEZ TORALES; Al Suroeste: 63.00 metros y colinda con CALLE A CANALEJAS CALPULALPAN; Al Poniente: 1.70 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 577.00 metros cuadrados (quinientos setenta y siete metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: uno (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4108.- 29 junio y 4 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 563/2023, DIEGO UZIEL LÓPEZ FIGUEROA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Cerrada del Olivo S/N, Lote 7 siete, Manzana 171, Fraccionamiento Popo Park, Atlautla, Estado de México y/o Cerrada del Olivo, Lote 114, Manzana 22, Delegación de Popo Park, Atlautla, Estado de México con una superficie de novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados (949 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.38 metros con calle Cerrada del Olivo (desarrollo urbano del Municipio de Atlautla, Estado de México), AL SUR: 8.60 metros con Calle Capuchinas (desarrollo urbano del Municipio de Atlautla, Estado de México), ORIENTE: 61.90 metros con Raymundo Durán Beltrán, AL PONIENTE: 62.50 metros con Barranca (CONAGUA) del que refiere no esta inscrito ante el IFEM y dice poseer desde el veinte (20) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) por haberlo adquirido de Roberto Villaseñor.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los ocho veintitrés (23) días de junio del dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de junio de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4109.- 29 junio y 4 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. ELIZABETH RAMÌREZ RAMÌREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 651/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE POSESORIA respecto del predio denominado “TLALAMAC”, ubicado en CALLE TEZOQUIPA, NÙMERO SIETE, SAN VICENTE TERCERA DEMARCACION MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 18.60 metros y colindan con Abraham Guadalupe Martínez Rueda, AL SUR.- 19.10 metros y colinda con Anselmo Ramos Labastida; AL ORIENTE.- 15.00 metros y colinda con calle Tezoquipa; AL PONIENTE.- 15.00 metros y colinda con Ebodio Martínez Trejo, con una superficie aproximada de 283 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JOSÈ CARLOS RAMÌREZ CORRO LEÒN, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública de buena fe sin interrupción alguna, por más de cinco años y en concepto de propietario, exhibiendo documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa con rúbricas originales, interrogatorio en una hoja, declaración de impuesto sobre adquisición de inmuebles, certificación de clave y valor catastral, certificado de no inscripción, certificado de no adeudo impuesto predial, plano certificado, constancia de comisariado ejidal, contrato de compraventa, impresión croquis, tres impresiones croquis.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÒN: TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÈS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

4110.- 29 junio y 4 julio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ERE, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2169/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GERARDO GONZÁLEZ CARDENAS, en contra de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ERE, SOCIEDAD ANÓNIMA, se dictó auto de fecha seis (06) de Junio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha doce (12) de Junio de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por haber operado a favor de la parte actora del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 49, DE LA MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuya dirección oficial es Calle José Clemente Orozco, lote 49, Manzana 10, número exterior 75, Fraccionamiento Indeco Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 126 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18 metros con lote 50, AL SUR 18 metros con lote 48, AL ORIENTE 7 metros con calle José Clemente Orozco y AL PONIENTE 7 metros con lote 21. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: El inmueble descrito anterior mente se encuentra debidamente registrado ante el IFREM bajo el folio real 00380484, en fecha 18 de enero del 2011, la parte actora celebro un contrato de compraventa con la hoy demandada adquiriendo los derechos de propiedad respecto del inmueble descrito, gozando y ejerciendo la calidad de propietario de manera pacífica y de buena fe, como propietarias se han realizado diversos actos de dominio y pago de servicios. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ERE, SOCIEDAD ANÓNIMA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de junio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación Seis de Junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

4111.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

- - - JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ. En el expediente número 994/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por RODOLFO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, en contra de JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ y que en forma suscinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que es propietario de la casa y terreno ubicados en CALLE RANCHO GRANDE MANZANA 16, LOTE 38, VIVIENDA "A", COLONIA RANCHO SAN BLAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MEXICO; b).- La desocupación y entrega al actor del inmueble mencionado en el inciso anterior con sus frutos, accesiones y los frutos de los frutos; c) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al codemandado JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaria fijar en la puerta o en lugar visible de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4112.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MERCEDES BELTRAN MONALVO.

En el expediente 869/2022, JERONIMO MARTINEZ ESPEJEL por su propio derecho, solicito de MERCEDES BELTRAN MONALVO la Disolución del Vínculo Matrimonial, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía del PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, y por medio del presente se le hace saber a MERCEDES BELTRAN MONALVO de la existencia de este procedimiento. En el que se exhibió copia certificada del atestado de matrimonio de siete (07) de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal. Manifestando bajo protesta de decir verdad que el solicitante y la citada procrearon cinco hijos de nombres EDITH, JANET, GABRIELA, JESUS IVAN Y JERONIMO todos de apellidos MARTINEZ BELTRAN. Que durante su matrimonio NO adquirieron ningún bien. Que no se otorgaran alimentos entre los cónyuges, ya que ambos solventaran sus necesidades y que tienen aproximadamente 38 años de separados. Solicitando como medidas precautorias, se aperciba a la señora MERCEDES BELTRAN MONALVO se abstenga de molestar a JERONIMO MARTINEZ ESPEJEL. Exhibiendo propuesta de convenio en los siguientes términos: **PRIMERA:** El C. JERONIMO MARTINEZ ESPEJEL y la C. MERCEDES BELTRAN MONALVO, se encuentran casados civilmente bajo el régimen de sociedad conyugal. **SEGUNDA:** Ambos cónyuges procrearon cinco hijos de nombre EDITH, JANET, GABRIELA, JESUS IVAN Y JERONIMO todos de apellidos MARTINEZ BELTRAN todos mayores de edad. **TERCERA:** Ambos conyugues tuvieron como último domicilio conyugal el ubicado en CALLE JACARANDAS, EDIFICIO 12, DEPARTAMENTO 202, UNIDAD ISSSTE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. **CUARTA:** Durante su matrimonio no adquirieron bien sujeto de liquidación de la sociedad conyugal. CLAUSULAS: Las partes quedan de común acuerdo no darse algún tipo de ayuda económica. En fecha quince de junio de dos mil veintidós, se admitió a trámite el presente procedimiento especial de divorcio incausado, mediante el cual se ordenó girar oficios a diversas instituciones a efecto de avocarse a la búsqueda y localización de MERCEDES BELTRAN MONALVO, mismos que manifestaron no haber obtenido información alguna. En autos de fecha veinticuatro de abril y veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó dar vista por medio de edictos a MERCEDES BELTRAN MONALVO, para que en el plazo de tres días manifieste mediante el escrito correspondiente, lo que a su derecho corresponda, respecto a la solicitud de divorcio, formulada por la parte solicitante, asimismo con fundamento en el artículo 1.170 del Código adjetivo, se previene a la cónyuge citada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia Xocotlán o Colonia Centro, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín judicial, haciendo saber que los edictos ordenados, se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que el plazo para desahogar la vista comenzará a correr a partir del siguiente al de la última publicación; la secretaria fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del desahogo de vista.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4113.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 716/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

CAMILA ALEJANDRA ALCANTARA RAMIREZ promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Camino sin nombre, La Asunción, Cuarta Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; inmueble denominado "EL POPOTAL" El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 32.85 metros y COLINDA CON MANUEL ALEJANDRO CUEVAS BECERRIL; AL SUR: 28.80 metros y COLINDA CON LUIS MANUEL VAZQUEZ OLIVARES; AL ORIENTE: 19.00 metros y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 17.00 metros y COLINDA CON CALLE PRIVADA; con una superficie aproximada de 550.56 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MARCO ANTONIO SANCHEZ BUSTAMANTE y el comprador es CAMILA ALEJANDRA ALCANTARA JIMENEZ.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTISEIS (26) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CATORCE (14) de JUNIO del año DOS MIL VEINTITRÈS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

4114.- 29 junio y 4 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace sabe que en el expediente 693/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (TERMINACION DE COPROPIEDAD) promovido por LILIA, LUIS CARLOS, MARIA LUISA, LAURA, JOSE LUIS, MARIA DE LOURDES y LUCILA todos de apellidos RODRIGUEZ CHAVEZ en contra de LISLIE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mediante audiencia del veintiséis de mayo del año en curso, se señalaron las 14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023, para que tenga verificativo la TERCER ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble identificado como CALLE PLAYA ALMEJA, MANZANA 541, LOTE 4, SECCION PLAYAS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55070, antes SECCION PLAYAS, NUMERO CUATRO, MANZANA QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE; en veinte metros, con lote tres; AL SUR; en veinte metros con calle Playa Almeja; AL ESTE; en nueve metros con calle Palma de Mayorca; AL OESTE; en nueve metros, con lote cinco. En este orden de ideas, anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán POR UNICA OCASIÓN en el PERIODICO OFICAL" GACETA DEL GOBIERNO", TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y BOLETIN JUDICIAL, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de almoneda; en el entendido que la cantidad de $ 1,596,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), fijada como postura legal en la segunda almoneda. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de audiencia que ordena la publicación: veintiséis de mayo del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4115.- 29 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, seguido por HERNANDEZ MARTINEZ CARLOS RAMON, en contra de ESTHER ASSEO ALFIE y OTRO. Exp. 492/2009. La C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó convocar postores en términos de los proveídos de veintisiete de abril y veintitrés de mayo del año en curso, que en lo conducente dicen:

"En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, día y hora señalado en proveído de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, en el local de este juzgado... LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA... toda vez que no compareció postor alguno a la presente audiencia, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles se fijan las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el LOTE NÚMERO 35, MANZANA XCIII (NOVENTA Y TRES ROMANO), UBICADO EN LA SECCIÓN CUMBRES DE TECAMACHALCO, LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO FUENTE DE LA HUERTA NÚMERO 2, LOTE 35, MANZANA XCIII, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN CUMBRES, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $7´719,643.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, la cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijaran dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos ordenados en uno de los periódicos de mayor circulación de aquella entidad, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado exhortado, facultándolo al juez para que practique cuantas diligencias sean necesarias, y acuerde todo tipo de promociones tendientes a darle cumplimiento a este proveído, girar oficios, expida copias certificadas, concediéndose un plazo de CUARENTA DIAS para diligenciar el exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este juzgado, para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del juzgado…".

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B DEL JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO CIVIL, LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1296-A1.- 29 junio y 11 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LUCIA ESPINOSA SANTILLAN, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 426/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado NOPALCALCO ubicado en Calle Nopalera Sin Número esquina con Calle Huisache, también conocida como Huizache en el poblado de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el veinte (20) de febrero del año mil novecientos ochenta (1980), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con Agapito Espinosa de Jesús y María de Dolores Santillán Ramírez, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NOROESTE: 28.80 metros con Abel Espinosa Santillán también conocido como Abel Espinoza Santillán.

AL SURESTE: 18.00 Metros con Calle La Nopalera.

AL NORESTE: 60.20 Metros con Tomas Espinosa Santillán también conocido como Tomas Espinoza Santillan.

SUR: 12.60 Metros con Calle Huisache también conocida como Huizache.

SUROESTE: 48.40 Metros con Abel Espinosa Santillán también conocido como Abel Espinoza Santillán.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,371 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veinticinco (25) de Mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1298-A1.-29 junio y 4 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 649/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ALVA CRUZ VAZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DOS (2), DE LA MANZANA C, FRACCIONAMIENTO IZCALLI RINCONADA TULTITLAN ESTADO DE MEXICO EN CALLE ASTREA NUMERO 25, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 12.73 metros CON LOTE 3, con citación de ALVA CRUZ VAZQUEZ; AL SUROESTE: 12.71 metros CON LOTE 1, con citación de OBDULIA VENTURA LUGO; AL NOROESTE: 9.27 metros CON CALLE ASTREA, con citación de PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULTITLAN; AL SURESTE: 9.21 metros CON LOTE 8, con citación de MARCO ANTONIO ESPINOSA MARTINEZ. Con una superficie de 118.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los doce días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA diecinueve de mayo del dos mil veintitrés.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1300-A1.- 29 junio y 4 julio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 737334/55/2022, El o la (los) C. JOSÉ JUSTINO ERASTO ARCHUNDIA GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado CALLE DE MELCHOR OCAMPO 123, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, El cual mide y linda: AL NORTE.- UNA LÍNEA DE 10.00 METROS, MISMA QUE QUIEBRA DE NORTE A SUR, EN OTRA LÍNEA DE 2.10 METROS, MISMA QUE QUIEBRA AL ORIENTE Y PONIENTE EN OTRA LÍNEA, DE 15.80 METROS, TODAS COLINDANDO CON, MARINA GUADALUPE ARCHUNDIA GUADARRAMA. AL SUR.- EN 2 LÍNEAS, UNA DE 17.25 METROS, QUE CONTINÚA EN OTRA DE 11.25 METROS, AMBAS COLINDANDO CON CALLE MELCHOR OCAMPO. AL ORIENTE.- UNA LÍNEA DE 13.80 METROS, COLINDANDO CON CALLE REFORMA Y AL PONIENTE.- EN UNA LÍNEA DE 25.80 METROS, MISMA QUE COLINDA, CON PRIVADA PARTICULAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 539.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México, a 9 de junio de 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3897.- 21, 26 y 29 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 764214/15/2023, El o la (los) C. SANDRA GARCÍA MOTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ LA MAGDALENA OCOTITLÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE.- 20 METROS, COLINDA CON MARGARITO GARCIA R. AL SUR.- 20 METROS, COLINDA CON LA SEÑORA ANAYANCI SOLIS NAVA. AL ORIENTE.- 15 METROS, COLINDA CON LA CALLE FRANCISCO VILLA SIN NUMERO; Y AL PONIENTE.- 15 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR CRUZ PIOQUINTO REYES HERNANDEZ. Con una superficie de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 20 de junio del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3984.- 26, 29 junio y 4 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 699207/35/2022, El o la (los) C. IRMA CRUZ BERNABE, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO “SAN ANTONIO XAHUENTO”, LOCALIZADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, COLONIA LAS ADOBERAS, Municipio de TULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 13.50 METROS con FELIPE ARANDA HERNANDEZ. Al Sur: 13.50 METROS con CALLE SIN NOMBRE. Al Oriente: 10.00 METROS con LUISA CRUZ BERNABE. Al Poniente: 10.00 METROS con PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 135.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 15 de junio del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M EN D.F. MARÍA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

1297-A1.- 29 junio, 4 y 7 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 507606/7/23, C. BENJAMIN MUÑOZ BERNAL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PVDA. DE ALDAMA, MANZANA 1, LOTE 7, PREDIO DENOMINADO "TEPETLAC", DE LA COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. COLINDA CON

PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 12.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PVDA. DE ALDAMA, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Mayo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4071.-29 junio, 4 y 7 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 514123/25/23, C. SENORINA GOMEZ VELAZQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CUAUHTEMOC, LOTE 45, MZA. S/N, PREDIO DENOMINADO LA MESA, COL. BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS COLINDA CON ALICIA BARRAGAN LOPEZ, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON CALLEJON S/N, AL ORIENTE: 8.00 MTS COLINDA CON CLAUDIA REYES MARTINEZ, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE CUAUHTEMOC. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Mayo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4071.-29 junio, 4 y 7 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 378821/06/2023, C. ANTONIO DARIO ARELLANO VELAZQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MORELOS ESQ. SANTA LUCIA, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO XOLALPA, COL. SAN LUCAS XOLOX, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 43.35 M CON FRANCISCO HERNANDEZ, AL SUR: 43.60 M CON CALLE MORELOS, AL ORIENTE: 65.60 M CON CALLE SANTA LUCIA, AL PONIENTE: 61.00 M CON JOSE CORTES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,750 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 05 de Junio del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4071.-29 junio, 4 y 7 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 375498/05/2023, C. JUANA OBLEA RIOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE FRANCISCO VILLA, NUMERO 47, COLONIA SAN MATEO TECALCO, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON ISMAEL SANTOS ALEGRIA, AL SUR: 15.00 MTS. CON MARIA GUADALUPE GUTIERREZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 13.00 MTS. CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE: 13.00 MTS. CON IRENE LOZANO MUÑOZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 05 de Junio del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4071.-29 junio, 4 y 7 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 375486/03/2023, C. NICOLAS PACHECO ROQUE, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA LOTE 11 NUMERO 33, COLONIA MILPISCO, SAN PABLO TECALCO, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.06 MTS LINDA CON MARIA FELIX VDA. DE HERNANDEZ, AL SUR: 7.06 MTS LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL ORIENTE: 17.00 MTS LINDA CON ORLANDO ISLAS MOLINA, AL PONIENTE: 17.00 MTS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.02 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 05 de Junio del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4071.-29 junio, 4 y 7 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 378990/07/2023, C. JOSE ANGEL FLORES DELGADILLO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre una: PROPIEDAD DENOMINADA "HUEHUECOLAL" UBICADA EN CALLE ARTES NUMERO 6 BARRIO DE COYOTEPEC EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME ACTOPAN, Municipio de TEMASCALAPA, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.50 VEINTIDOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS Y LINDA CON PEDRO FLORES, AL SUR: 21.00 VEINTIUN METROS Y LINDA CON PAULA SALAS, AL ORIENTE: 17.00 DIECISIETE METROS Y LINDA CON CALLE ARTES, AL PONIENTE: 16.00 DIECISEIS METROS Y LINDA CON SUCESION DE TOMAS JIMENEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 358.90 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 05 de Junio del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4071.-29 junio, 4 y 7 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 352902/126/2022, EL C. LUIS ALBERTO CUEVAS URBINA EN REPRESENTACION DE ALVARO MONTES VENTURA Y MIRIAM REBECA CUEVAS URBINA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre del PREDIO URBANO DENOMINADO "HUYMEMETLA", UBICADO EN AV. DE LOS CEDROS S/N, SAN MIGUEL XOMETLA MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.77 METROS COLINDA CON RUBEN OLVERA REYES, AL SUR: 24.31 METROS COLINDA CON FRANCISCA GALINDO JUAREZ, AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON AV. DE LOS CEDROS, AL PONIENTE: 12.12 METROS COLINDA CON CARLOS JUAREZ JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 289.96 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 16 de Mayo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4071.-29 junio, 4 y 7 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O (N O T I F I C A C I Ó N)

No. DE EXPEDIENTE: 361385/015/2023, La C. GUADALUPE IVONNE GARCÍA VILLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE LA ROSA, SIN NÚMERO, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.82 METROS Y COLINDA CON LOTE 3; AL SUR: 17.65 METROS Y COLINDA CON LOTE 5; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LA ROSA. Con una superficie aproximada de: 149.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Por este medio se notifica al viento **AL PONIENTE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LA ROSA, ACTUALMENTE AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON ÁNGELES MONDRAGÓN RIVERA**; en razón de que se trata de un lote baldío y se desconoce el domicilio de la colindante, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, el C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó por una sola vez su publicación, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo; apercibiéndolos para que en el término de 3 días señalen un domicilio dentro del Estado de México para recibir notificaciones o de lo contrario las posteriores notificaciones del procedimiento o proceso se realizarán por estrados.

Texcoco, Estado de México a 15 de junio del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4080.- 29 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O (N O T I F I C A C I Ó N)

No. DE EXPEDIENTE: 361385/015/2023, LA C. GUADALUPE IVONNE GARCÍA VILLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE LA ROSA, SIN NUMERO, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.82 METROS Y COLINDA CON LOTE 3. AL SUR: 17.65 METROS Y COLINDA CON LOTE 5. AL ORIENTE 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LA ROSA. Con una superficie aproximada de: 149.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Por este medio se notifica al viento **AL NORTE: 17.82 METROS Y COLINDA CON LOTE 3, actualmente AL NORTE: 17.82 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO MONROY RODRÍGUEZ,** en razón de que se trata de un predio deshabitado y se ignora su domicilio del colindante, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, el C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó por una sola vez su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo; apercibiéndolos para que en el término de 3 días señalen un domicilio dentro del Estado de México para recibir notificaciones o de lo contrario las posteriores notificaciones del procedimiento o proceso se realizarán por estrados.

Texcoco, Estado de México a 15 de junio del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4081.- 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

TOLUCA, MÉX., A 9 DE JUNIO DE 2023.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE ANTE MI FE, SE FIRMÓ EL INSTRUMENTO NÚMERO *73,977 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE), VOLUMEN ORDINARIO: 1,037 (MIL TREINTA Y SIETE), DE FECHA* DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DONDE SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ENRIQUE LARA MERCADO, QUE OTORGA LA SEÑORA LORENA GUADALUPE PEÑA REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y PRESUNTA HEREDERA, HABIENDO MANIFESTADO QUE NO TIENE CONOCIMIENTO, DE QUE ADEMÁS DE ELLA, EXISTA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR LOS DERECHOS O ACCIONES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.- DOY FE.------

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.- DOY FE.----------

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.

3828.- 19 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público No. 85, del Estado de México:

Por instrumento número **77,044** del volumen **1974 ORDINARIO**, de fecha **13** de **Junio** del **2023**, ante mí, los señores **ALICIA ARIAS RUIZ, ALEJANDRO AYAES SOTO ARIAS, EDGAR SOTO ARIAS** y **JOAQUIN SOTO ARIAS**, solicitaron **LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de su padre, el señor **JOAQUIN SOTO HERNÁNDEZ**; aceptaron la herencia y legados instituidos en su favor, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento y fue aceptado el nombramiento establecido como **ALBACEA** de dicha Sucesión, el cual quedó protestado desempeñarlo lealmente, quedando discernido del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, eximido de la obligación de otorgar fianza.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **14** DE **JUNIO** DEL **2023**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

*SOLICITO QUE EL PRESENTE, SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

1209-A1.- 19 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **4,176** del volumen **116** de fecha **02 de junio de 2023,** del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JOAQUINA REYES LINO,** a solicitud de los señores **PABLO PADILLA COLÍN,** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y los señores **JACQUELINE DIANA, FLOR ANGÉLICA, DAVID ALEJANDRO** y **PABLO EDUARDO**, los cuatro de apellidos **PADILLA REYES,** en su calidad de **DESCENDIENTES** y como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 06 de junio de 2023.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

1210-A1.- 19 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La Suscrita Doctora En Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Titular de la Notaría Pública Número cincuenta y nueve del Estado de Mexico, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros C. P. 52154 Municio de Metepec, Estado de Mexico. HAGO SABER:

Que por escritura pública número 25,455, Volumen 559, de fecha 24 de mayo del año 2023, otorgada ante mi, se hizo constar la TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EMELIA RAMIREZ ROSALES, que otorgan los señores ADRIANA ANDRADE RAMIREZ, ALFREDO ANDRADE RAMIREZ Y ANTONIO ANDRADE RAMIREZ. Como descendientes directos de la cujus, lo que se publica en terminos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Mexico, para todos los efectos legales que haya lugar.

Metepec, Estado de Mexico, a 12 de junio del 2023.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

3837.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **120,263** Volumen **2,883**, de fecha **30 de MAYO de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaría a Bienes del señor ***FELICIANO ALVARO VILLEGAS,*** que otorgan los señores **SERGIO ALVARADO MENDOZA** Y **FELICIANO ALVARADO MENDOZA**, este último por propio derecho y en presentación de la señora **MARIA CONCEPCIÓN MENDOZA ROSALES** y los señores **MARÍA DEL SOCORRO, HERLINDA, J. JESUS, JOSE ALFREDO, MA AUREA, MARIBEL,** todos de apellidos **ALVARADO MENDOZA**, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

3844.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **120,288,** Volumen **2,888,** de fecha **02** de **Junio** de **2023,** otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSE LUIS TOQUERO PAREDES** (quien también, utilizaba el nombre de **JOSE LUIS TOQUERO),** que otorgan los señores **LUIS EDUARDO, NATIVIDAD MINERVA, WENDY ANEL** y **JOSE HECTOR** todos de apellidos **TOQUERO CARRILLO,** por su propio derecho en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

3845.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **120,289,** Volumen **2,889,** de fecha **02** de **Junio** de **2023,** otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **CRUZ CARRILLO VARGAS** (quien también, utilizaba los nombres de **CRUZ CARRILLO** Y **CRUZ CARRILLO),** que otorgan los señores **LUIS EDUARDO, NATIVIDAD MINERVA, WENDY ANEL** y **JOSE HECTOR** todos de apellidos **TOQUERO CARRILLO,** por su propio derecho en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

3846.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **63,115**, de fecha **6 de junio del 2023,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** de la señora **Olga Espinosa Bravo**, que otorgaron los señores **Christian Salvador Arceo Espinosa**, por sí y en representación de su **hermana**, la señora **Karina Guadalupe Arceo Espinosa**, **Diana Erika**, **Nancy Olivia** y **Sandro David**, de apellidos **Arceo Espinosa**, en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos"** y la señora **Karina Guadalupe Arceo Espinosa**, en su carácter de "**Albacea**", representada por su **apoderado** y **hermano** el señor **Christian Salvador Arceo Espinosa.**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Junio de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1213-A1.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,924**, de fecha **24 de marzo del 2022,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Xóchitl Osiris Serrano Becerril**, a solicitud de los señores **José Luis Hernández Aguilar**, en su carácter de **cónyuge supérstite**; **Alexandra Nefertari**, **Isaac Salatiel** y **María Fernanda**, de apellidos **Hernández Serrano**, en su carácter de **hijos.**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Junio de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1214-A1.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de junio de 2023.

Mediante instrumento número ocho mil novecientos veintiocho, de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar el Inicio del Tramite Sucesorio y la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO ESPINOSA MENDIETA,** que otorgaron los señores MARÍA ALEJANDRA ENRÍQUEZ SALAS, ALEJANDRO ESPINOSA ENRÍQUEZ y FRANCISCO ESPINOSA ENRÍQUEZ, en su calidad de cónyuge supérstite e hijos respectivamente del autor de la sucesión.

Lo anterior con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en el periódico “EL ECONOMISTA”.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1218-A1.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 72,288, VOLUMEN 1,331, DE FECHA 21 DE FEBRERO 2023, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DEL SEÑOR CÉSAR GUADARRAMA SANTIAGO, MISMA QUE REALIZÓ LA SEÑORA ROSA MARÍA NUÑEZ IBARRA CÓNYUGE SUPERSTITE EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 31 DE MAYO DEL 2023.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1219-A1.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 71,513, VOLUMEN 1,317, DE FECHA 24 DE OCTUBRE 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DE LA SEÑORITA VERÓNICA IVET MENESES PRADO, MISMA QUE REALIZÓ LA SEÑORA GUADALUPE PRADO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 31 DE MAYO DEL 2023.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1220-A1.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **31,059** del Volumen **739**, firmada el día **13** de **junio** de **2023**, se llevó a cabo **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE EXTRA JUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS VILCHIS QUINTERO,** quien falleció el 25 de abril del año 2020, a solicitud de la señora **MARIA DEL CARMEN CRUZ JAIME,** en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y el señor **DAVID RAMON VILCHIS CRUZ,** en su calidad de **DESCENDIENTE en línea recta en primer grado,** quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 14 de junio del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1221-A1.- 20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,337 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2023, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MARTINEZ ROSAS, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JOSE ICELO ROJO, JUAN ICELO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN ICELO MARTINEZ Y ROSA ICELO MARTINEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 12 DE JUNIO DE 2023.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

65-B1.-20 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En instrumento número 17,956 diecisiete mil novecientos cincuenta y seis, Volumen 275 doscientos setenta y cinco, Folios del 007 cero, cero, siete al 008 cero, cero, ocho, de fecha veinte de junio del año dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **MARIA EUGENIA HERMINIA, JOSE EDEL, EDUARDO RENE Y ENRIQUE, TODOS DE APELLIDOS ROMO ROJANO.** Formalizaron la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA,** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la De Cujus **MARÍA EVA ROJANO GUARNEROS,** así mismo exhibieron el Acta de Defunción y las Actas del Registro Civil correspondientes, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Titular a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 20 de Junio del 2023.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

4079.- 29 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número 116 del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **7,590 de fecha 27 de junio del 2008**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JACOBO BELLO HERRERA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE FRANCISCO JACOBO BELLO HERNANDEZ)**, a solicitud de los señores **MARIA CONCEPCION, MARIA DEL CARMEN, ROSA MARIA y GUILLERMO** por sí y en representación de sus hermanas **ESPERANZA** y **LIDYA** de apellidos **BELLO MARTINEZ,** en su carácter de hijos y presuntos herederos del de cujus; manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 26 de junio del 2023.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

4086.- 29 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número 116 del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **7,589 de fecha 27 de junio del 2008**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE MARTINEZ LOPEZ**, a solicitud de los señores **MARIA CONCEPCION, MARIA DEL CARMEN, ROSA MARIA y GUILLERMO** por sí y en representación de sus hermanas **ESPERANZA** y **LIDYA** de apellidos **BELLO MARTINEZ,** en su carácter de hijos y presuntos herederos de la de cujus; manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 26 de junio del 2023.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

4087.- 29 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada ante mi fe, a solicitud de la señora GEORGINA RIVERA HERNÁNDEZ descendiente en línea recta en primer grado del “de cujus”, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE RIVERA VELÁZQUEZ; dicha señora radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la “de cujus”.

Metepec, Estado de México, a 01 de junio del año 2023.

ATENTAMENTE,

LIC. JOSÉ MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 149
DEL ESTADO DE MEXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

4098.- 29 junio y 11 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de Junio del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,059** volumen: **580** del protocolo a mi cargo en fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; REHUSAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA CONFERIDO EN EL TESTAMENTO.- ACEPTACIÓN DE HERENCIA; ACEPTACIÓN, DISCERNIMIENTO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA** todos estos actos de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **REFUGIO VELAZQUEZ HERNANDEZ,** que otorga el señor **ALEXANDER CHRISTIAN RIEDEL VELAZQUEZ**, en su carácter de único y universal heredero.

El heredero el señor **ALEXANDER CHRISTIAN RIEDEL VELAZQUEZ** me exhibe el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **REFUGIO VELAZQUEZ HERNANDEZ** y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **REFUGIO VELAZQUEZ HERNANDEZ** y manifestó bajo protesta de decir verdad que tiene plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoció la plena validez del testamento otorgado por la señora **REFUGIO VELAZQUEZ HERNANDEZ.**

El heredero acepta la herencia instituida a su favor por la señora **REFUGIO VELAZQUEZ HERNANDEZ.**

El señor **ALEXANDER CHRISTIAN RIEDEL VELAZQUEZ** acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

4099.- 29 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 12 de junio del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,960** volumen **562** del protocolo a mi cargo en fecha **veinte** de **octubre** del año **dos mil veintidós**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **ALBERTO SANABRIA XIQUES,** que otorgaron los señores **ROSA MARIA LOPEZ PEÑA y OSCAR SANABRIA LOPEZ**; la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo como hijo del de cujus, ambos en su carácter de presuntos herederos legitimas de dicha Sucesión Intestamentaria.

Los señores **ROSA MARIA LOPEZ PEÑA y OSCAR SANABRIA LOPEZ**; la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo como hijo del de cujus, ambos en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legitima (Intestamentaria) a bienes del señor **ALBERTO SANABRIA XIQUES,** manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **ALBERTO SANABRIA XIQUES**, acta de matrimonio y el acta de nacimiento con la que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4101.- 29 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de Junio del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,039**

volumen **580,** del protocolo a mi cargo en fecha seis de junio del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **CESAR AUGUSTO JIMENEZ VALDIVIA,** que otorga la señora **ALEJANDRA AMADOR MORALES**; en su carácter de presunta heredera legítima como cónyuge supérstite del de cujus.

La compareciente **ALEJANDRA AMADOR MORALES**; en su carácter de presunta heredera legítima, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **CESAR AUGUSTO JIMENEZ VALDIVIA,** y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **CESAR AUGUSTO JIMENEZ VALDIVIA,** así como acta de matrimonio con que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4102.- 29 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 71,532, del Volumen 1212, de fecha treinta y uno de marzo del año 2023, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RUBEN FRIEVEN VELASCO**, que otorgo la señora **GRACIELA MARIA DE LA CONCEPCION FRIEVENTH VELASCO** en su carácter de PRESUNTA HEREDERA, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 31 de mayo del año 2023.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

4105.- 29 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

2,932

Por escritura No. 2,932 de fecha 21 de junio de 2023, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA,** que otorgaron los señores **MARÍA ALEJANDRA PACHECO HURTADO, MARÍA GABRIELA PACHECO HURTADO, MARÍA CONCEPCIÓN PACHECO HURTADO**, las últimas dos representadas en este acto por el señor **GUILLERMO PACHECO HURTADO**, quien también comparece por su propio derecho, **FRANCISCO JAVIER PACHECO HURTADO** y **MIGUEL ANGEL PACHECO HURTADO**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANA HURTADO MÁRQUEZ**;** y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **GUILLERMO PACHECO HURTADO,** en la mencionada sucesión.

El albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1301-A1.- 29 junio y 10 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. MIGUEL ANGEL SOLARES CORTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 21 volumen 17 libro primero, sección primera, de fecha 02 de mayo de 1960, mediante trámite de folio: 769/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JORGE VERGARA GONZÁLEZ, NOTARIO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS. DE R. L, EN SU CARÁCTER DE GERENTES GENERALES DE LA MISMA, ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES SAÚL LEVIN LEVIN Y CARLOS BASS Y DIJERON: ... QUEDE REGISTRADO EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTÓBAL”, CONSTA EL PLANO QUE EXHIBEN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL “COMITÉ ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE OBRAS DE COMUNICACIONES URBANIZACIONES DEL VALLE DE MÉXICO” Y POR EL “COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS” Y APROBADO PARA SU EJECUCIÓN POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, CONSTA DE 18 MANZANAS, CADA UNA DE LAS CUALES COMPRENDE LOTES NUMERADOS PROGRESIVAMENTE. ESTAS MANZANAS EN SU CONJUNTO ARROJAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 16 HECTÁREAS Y 6,158.50 SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, PUES LOS METROS RESTANTES DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO QUE INTEGRAN, QUEDARON DESTINADOS A CALLES Y SERVICIOS DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 11 MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTÓBAL”, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 2 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

3885.- 21, 26 y 29 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LOS C. PERFECTO HERNANDEZ HERNANDEZ Y JOAQUINA BASTIDA COSCO,** OR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001190,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 366 VOLUMEN 694 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,459 DEL VOLUMEN 229 DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: I.- LA TRASMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA BANCO J.P. MORGAN SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/00039 REPRESENTADO A SU VEZ POR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL SEÑOR LICENCIADO JORGE DEL SAGRADO CORAZON ARROYO VOGEL Y LICENCIADA BEATRIZ EUGENIA CAMACHO ALCAZAR, DE CUYA LEGAL EXISTENCIA PERSONALIDA CON POSTERIORIDAD SE HARÁ MERITO, EN LO SUCESIVO LA "PARTE VENDEDORA", Y POR OTRA PARTE, LOS SEÑORES, EN LO SUCESIVO "LA PARTE ADQUIRIENTE"; CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO POR SU APODERADO, EL LICENCIADO JOSE DANIEL DIAZ RAMIREZ.---II.- EL PRIMER CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PERFECTO HERNANDEZ HERNANDEZ, EN LO SUCESIVO DESIGANDO COMO EL "TRABAJADOR UNO" O SIMPLEMENTE COMO EL "TRABAJADOR".--- III.- EL SEGUNDO CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MISMO "INFONAVIT", REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO, Y, POR OTRA PARTE, JOAQUINA BASTIDA COSCO, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "TRABAJADOR DOS" O SIMPLEMENTE COMO EL "TRABAJADOR".--- IV.- LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE A FAVOR DEL "INFONAVIT" REALIZAN LOS SEÑORES SEÑORES PERFECTO HERNANDEZ HERNANDEZ Y JOAQUINA BASTIDA COSCO, A QUIENES EN ADELANTE, EN ESTA ESCRITURA SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LOS "TRABAJADORES", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 208 DOSCIENTOS OCHO, DEL LOTE 24 VEINTICUATRO, DE LA MANZANA V CINCO, DE LA CALLE ANTIGUAS CIVILIZACIONES, NÚMERO 12 DOCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AREA CONSTRUIDA: 69.56 M2; PORCENTAJES DE INDIVISOS: 1.9300%--- EN PLANTA BAJA NORTE: EN 4.95 M CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); Y EN 5.20 CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA 207; -ESTE: EN 2.50 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA 207; Y EN 2.80 M CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); -SUR: EN 10.15 M CON PLANTA BAJA Y COCHERA DE LA VIVIENDA 209; -OESTE: EN 2.80 M Y 1.25 M CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDIN Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); Y EN 1.25 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA 207. EN PLANTA ALTA: NORTE: EN 3.51 M CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); Y EN 5.20 M CON PLANTA DE LA VIVIENDA 207. -ESTE: EN 2.50 M CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA 207; Y EN 2.80 M CON VACIO PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO). -SUR: EN 871 M CON PLANTA ALTA Y VACIO A COCHERA DE LA VIVIENDA 209. -OESTE; EN 2.80 M CON BALCON DE LA MISMA VIVIENDA Y 2.50 M CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO).- ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION.- ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. EN ACUERDO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 27 DE MARZO DE 2023.----------
ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3886.- 21, 26 y 29 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. AGUSTIN GUARNERO DOSTA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 52 Volumen 799 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 31 de agosto de 1987, mediante número de folio de presentación: 839/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,025 DEL VOLUMEN 965 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO JUAN JOSE GALARZA RUIZ NUMERO 11 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS LA CEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: INMOBILIARIA LOMAS DE COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA DENIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: AGUSTIN GUARNERO DOSTA Y MARIA ESTHER MARTINEZ MONTAÑEZ DE GUARNERO, QUIENES COMPRAN PRO-INDIVISO Y POR PARTES IGUALES.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: VIVIENDA EN CONDOMINIO 2 DE LA CALLE SALVADOR SANCHEZ COLIN NUMERO 46 SOBRE EL LOTE 26 DE LA MANZANA 19 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO, UBICADA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: LOTE: AL NW: 17.50 M. CON LOTE 27; AL SE: 17.50 M. CON LOTE 25; AL NE: 7.00 M. CON LOTE 23; AL SW: 7.00 M. CON CERRO DEL CARACOL. DUPLEX 2: AL SW: 3.075 M. CON COCINA DUPLEX 2; AL NW: 1.50 M. CON JARDIN DUPLEX 1; AL NE: 3.075 M. CON JARDIN DUPLEX 2; AL SE: 1.50 M. CON LOTE 25. DUPLEX 2: AL SW: 3.075 M. CON PATYIO DE SERVICIO DUPLEX 2; AL NW: 1.94 M. CON JARDIN DUPLEX 1; AL NE: 3.075 M. CON LOTE 23; AL SE: 1.94 M. CON LOTE 25.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

66-B1.-21, 26 y 29 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 483 volumen 148, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 28 de abril de 1971, mediante folio de presentación número: 673/2023.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 25,644, DE FECHA 28 DE ENERO DE 1971, ANTE EL NOTARIO NUMERO 68, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO SOBERON ALONSO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- QUE OTORGAN “RESIDENCIAS PLANEADAS”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL INGENIERO CARLOS COLINA VILLOSLADA, PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES EN ESPECIAL POR LO QUE SE REFIERE AL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR APORTACION DE INMUEBLES POR LO CUAL CONCURREN “FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. REPRESENTADA A SI MISMO POR EL SEÑOR FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS APODERADOS SEÑORES FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y SALVADOR ROJAS LEON, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: SERAN MATERIA DE LA APORTACION LOS SIGUIENTES LOTES Y MANZANAS DE LOS FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- 2,234 ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL CADA UNA DE ELLAS, ES DECIR QUE LA APORTACION LA HARA EN LA CANTIDAD DE $2´234,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.) QUE PARA PAGAR DICHA SUSCRIPCIÓN APORTARA A NOMBRE DE SU REPRESENTADA "RESIDENCIAS PLANEADAS", S.A. DEL CUAL FORMA PARTE EL INMUEBLE MENCIONADO EN LA CARATULA DE ESTE FOLIO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 30 MANZANA XII. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 17.00 MTS CON LOTE 29.
AL SUR: EN 17.00 MTS CON LOTE 31.
AL ORIENTE: EN 7.02 MTS CON PLAZUELA.
AL PONIENTE: EN 7.02 MTS CON LOTE 27.
SUPERFICE: 119.34 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

1227-A1.- 21, 26 y 29 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARTHA RUIZ ORTIZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 562 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 913/2023.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 24, MANZANA 22, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 19.50 MTS. CON LOTE 25.
AL SUR: 19.50 MTS. CON LOTE 23.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 11.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TORMES.
SUPERFICIE DE: 136.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1229-A1.- 21, 26 y 29 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. FRANCISCA MARTHA BELTRAN COTONIETO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4, Volumen 55, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de noviembre de 1965, mediante folio de presentación No. 773/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,744 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1965 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS CASTRO FIGUEROA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR QUE PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, S.A. REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL INGENIERO MANUEL AYALA LANG, CONSIGNA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO NUEVA ATZACOALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, FORMADO EN LOS TERRENOS QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA DEL “RISCO” DEL TERRENO DENOMINADO “EL SALADO” DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR ACUERDO DE 22 DE DICIEMBRE DE 1964 Y PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO CONCEDIÓ A PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, S.A. LA AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR ACABO EL EXPRESADO FRACCIONAMIENTO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 1, MANZANA 86, DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 2 MISMA MANZANA.
AL ESTE: EN 13.794 M CON LOTE 12 MISMA MANZANA.
AL SUR: EN 15.76 M CON AVENIDA DEL RIO DE LOS REMEDIOS.
AL OESTE: EN 12.972 M CON ANDADOR SU UBICACIÓN.
SUPERFICIE: 210.782 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

3988.- 26, 29 junio y 4 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 47/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE JUNIO DE 2023.

QUE EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2023, LA **C. BLANCA MIRELLA MERCADO SANCHEZ**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO LA PARTIDA 76, DEL VOLUMEN 813, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1987, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 6, DE LA CALLE HACIENDA DE CORRALEJO Y LOTE DE TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUÍDA EL NUMERO 1, DE LA MANZANA 17, DEL FRACCIONAMIENTO “LOMAS DE LA HACIENDA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS OCHO DECIMETROS CUADRADOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL SUROESTE: EN TREINTA Y DOS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CON AVENIDA HACIENDA DE CORRALEJO; AL OESTE: EN ONCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE DOS; AL NOROESTE: EN DIEZ METROS CON LOTE TREINTA Y TRES; AL NORESTE: EN TREINTA METROS, CON AVENIDA HACIENDA DE SANTA ROSALÍA; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; 92, 93 Y 94 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LA C. CARMEN ELENA RODRIGUEZ DE SKERIANZ ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

4002.- 26, 29 junio y 4 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. SILVIA CASTAÑEDA CARREON, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 884/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”, QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE “UNIDAD COACALCO”, S.A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 44, MANZANA 229, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOTE: 18.00 MTS. CON LOTE 45.
AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 43.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 9.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON BOULEVARD COACALCO.
SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4004.- 26, 29 junio y 4 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. TOMAS AQUINO ALAVEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 935/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 19, MANZANA 8 A, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 20.
AL SO: 15.00 MTS. CON LOTE 18.
AL SE: 8.00 MTS. CON LINDERO FRACCIONAMIENTO.
AL NO: 8.00 MTS. CON AV. MANZANILLO.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1269-A1.- 26, 29 junio y 4 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de junio de 2023.

Que en fecha 09 de junio de 2023, el C. **RAUL GUERRERO ROMERO en su carácter de albacea y coheredero en la sucesión testamentaria a bienes del Señor Raúl Guerrero Monroy,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 519, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera,** - Respecto del inmueble identificado como lote 06 de la manzana X (diez romano) de los en que se fracciono el inmueble denominado “Loma del Huizachal” para formar la Colonia “Manuel Ávila Camacho” ubicada en términos del Municipio de San Bartolo Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla Estado de México; - - con superficie: 160 METROS CUADRADOS; - - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORESTE: 08.00 METROS CON LOTE 3; - - - AL SURESTE: 20.00 METROS CON LOTE 5; - - - AL SUROESTE: 08.00 METROS CON CALLE 6 SURESTE; - - - AL NOROESTE 20.00 METROS CON LOTE 7; - - - - - - - - - - - - - - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1271-A1.- 26, 29 junio y 4 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de mayo de 2023.

Que en fecha 30 de mayo de 2023, la **C. MARIA DE LOS ANGELES VILCHIS VALDEZ,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 45, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - como lote de terreno 05, de la manzana 27 Calle Veinticinco, numero dieciséis, Colonia Independencia**, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; - - - - con superficie: 161.67.00 METROS CUADRADOS; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE en 09.00 metros con calle 25; - - - - AL SUR en 16.00 metros con lote 16; - - - - al ORIENTE en 17.23 metros con lote 04; - - - al PONIENTE en 10.50 metros, con calle 27; - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1299-A1.-29 junio, 4 y 7 julio.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

EDICTO
16/2023

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora,** ejecuto la sanción impuesta a **PORFIRIO GAMA MENDOZA,** mediante la Resolución del once de mayo del dos mil veintitrés, misma que causó ejecutoria el catorce de junio del dos mil veintitrés, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión del Encargo**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés**.

M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.- (Rúbrica).

4097.- 29 junio.